



**INTERNACIONAL DE
DE SERVICIOS PÚBLICOS**

La federación sindical internacional de trabajadorxs de servicios públicos

ESPAÑOL

EVALUACIÓN DE LOS EFECTOS DE LA TRIBUTACIÓN PROGRESIVA:

**Análisis de los casos de
a Argentina, Bolivia, Colombia
y Brasil en la etapa reciente**



EVALUACIÓN DE LOS EFECTOS DE LA TRIBUTACIÓN PROGRESIVA:

**Análisis de los casos de a
Argentina, Bolivia, Colombia y
Brasil en la etapa reciente
estudios de casos nacionales**



- Organización y texto: **Julia Strada, Eugenia Rodríguez y Rocío Velarde**
- Edición: **Gabriel Casnati**
- Proyecto gráfico: **Cesar Habert Paciornik - HPDesign**
- Imagen de la tapa: **Gustavo Mellossa • Shutterstock**

AGRADECIMIENTO

*La **Fundación Friedrich-Ebert-Stiftung (FES)** es la fundación política más antigua de Alemania, con una rica tradición socialdemócrata que remonta a su fundación en 1925. La Fundación debe su formación y su misión al legado político de Friedrich Ebert, el primer presidente alemán electo democráticamente.*

*La **Internacional de Servicios Públicos (ISP)** es un sindicato mundial de trabajadores y trabajadoras de servicios de naturaleza pública, como agua, energía, salud y servicios sociales, administración central, servicios municipales, judiciales, legislativos, entre tantos otros. Estamos presentes en 154 países y representamos a 30 millones de trabajadores. En las Américas, estamos articulados con la sociedad civil organizada alrededor del tema de la tributación justa a través de la Red Justicia Fiscal para América Latina y el Caribe (RJFLAC), Tax Justice Network, Global Alliance for Tax Justice y Latindadd. Otros temas de acción de la ISP son los derechos sindicales, tratados de libre comercio, defensa de los servicios públicos de calidad, organización de los trabajadores e igualdad de oportunidades.*

INDICE

SISTEMA TRIBUTARIO DE CADA PAÍS

06

ARGENTINA

07

Estructura

07

Evolución de la progresividad

09

Impuestos a la propiedad

12

Evasión fiscal

14

ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

15

Estructura

15

Evolución de la progresividad

18

Impuestos a la propiedad

19

Evasión fiscal

19

COLOMBIA

20

Estructura

20

Evolución de la progresividad

22

Impuesto a la propiedad

25

Recaudación

27

Evasión fiscal

28

BRASIL

29

Estructura

29

Evolución de la progresividad

32

Impuestos a la propiedad

33

Evasión fiscal

34

EVASIÓN FISCAL

35

Análisis comparativo Argentina y Bolivia:
Tributación a Grandes Fortunas

ARGENTINA: Aporte extraordinario
de las grandes fortunas

35

INDICE

Contexto: pandemia, gasto y recaudación	35
Impacto recaudatorio	36
Debates públicos y judicialización	37
La mirada liberal	39
BOLIVIA: El impuesto a las grandes fortunas	40
Contexto: pandemia, gasto y recaudación	40
Impacto recaudatorio	42
Debates públicos y judicialización	43
La mirada liberal	44
ANÁLISIS COMPARATIVO	45
Brasil y Colombia:	
Potencial implementación impuesto a la riqueza	
COLOMBIA: tributación a grandes fortunas	45
Legislación	45
Proyectos en la actualidad	46
Ejes de las transformaciones propuestas	47
Consensos y rechazos	47
BRASIL: tributación a las grandes fortunas	50
Legislación	50
Proyectos en la actualidad	52
Ejes de las transformaciones propuestas	54
Consensos y rechazos	57
CONCLUSIONES	58
Limitaciones por delante	60
BIBLIOGRAFÍA	64



INTRODUCCIÓN

La pandemia del coronavirus (COVID-19) provocó en América Latina y el Caribe la mayor crisis económica y social de los últimos 120 años (CEPAL, 2021), agudizando las brechas estructurales de desigualdad, pobreza, informalidad, bajo crecimiento y menor productividad. Frente a ello, la Internacional de Servicios Públicos (ISP) y el Centro de Economía Política Argentina (CEPA) avanzan en una investigación sobre la posibilidad de implementar un impuesto a la riqueza en Co-

lombia y Brasil, en la búsqueda de mayor justicia fiscal y distributiva.

En el contexto actual, la idea de gravar el patrimonio de las personas físicas que más riqueza concentran toma fuerza en Latinoamérica y en el mundo. CEPAL y la Fundación Friedrich Ebert (FES Argentina) realizaron una investigación durante 2021 que relevó las principales propuestas de reforma tributaria progresiva de carácter internacional. En este sentido, se destacan países como Argentina y Bolivia que efectivamente llevaron a cabo algún tipo de reforma.

En Argentina se aprobó la Ley 27.605, que establece un impuesto extraordinario sobre la propiedad con el objetivo de financiar los costos asociados a la pandemia por coronavirus. En el caso de Bolivia, en diciembre de 2020 se aprobó la Ley 1.357, que crea un impuesto recurrente a las grandes fortunas y se aplica a personas físicas residentes de Bolivia, respecto de su patrimonio mundial y a las no residentes respecto de su patrimonio en el país. Una de las cuestiones más relevantes de la ley fue la asignación de lo recaudado en el ofrecimiento de más y mejores servicios públicos de calidad, por ejemplo, permitió ofrecer un bono a los trabajadores públicos de la salud, en retribución a los enormes esfuerzos realizados durante la pandemia.

Brasil y Colombia, por su parte, no poseen impuestos a las grandes fortunas. En el caso de Colombia, existe un impuesto anual a la propiedad que es renovado según lo disponga el gobierno electo, y el desafío es implementar un impuesto que no dependa de ser aprobado cada dos años. En tanto que Brasil no tiene al momento un instrumento semejante, siendo necesario aplicar un impuesto a la propiedad que sea recaudado desde el gobierno central, hoy depende de los municipios, y que incluya en su base imponible el valor de todos los activos que posee la persona.

El objetivo de esta investigación es producir evidencia respecto de los impactos y resultados econó-

micos generados por la aprobación de legislaciones nacionales orientadas a gravar impositivamente a las grandes fortunas en América Latina, su contribución al desarrollo de sistemas más progresivos y su viabilidad para el impulso de futuras normativas en el mismo sentido.

En la primera sección se exponen los sistemas tributarios de los países seleccionados. En la segunda parte se realiza un análisis comparativo de las experiencias de Argentina y Bolivia en la implementación de los impuestos a las grandes fortunas. En una tercera sección se examina la posibilidad de aplicar un impuesto similar en Colombia y en Brasil, según las potencialidades y las restricciones de sus sistemas tributarios. Por último, se desarrollan las conclusiones.

SISTEMA TRIBUTARIO DE CADA PAÍS

ARGENTINA

Estructura

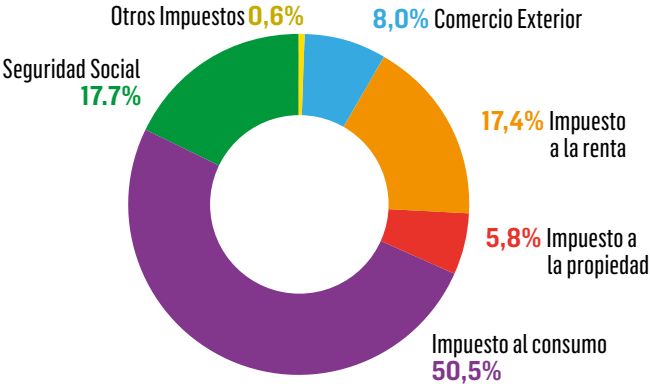
El sistema tributario argentino se organiza a partir de un conjunto de impuestos indirectos, que recaen bajo la órbita del gobierno central, y de tributos directos, a cargo del orden subnacional (provincias y municipios), de acuerdo a lo establecido por la Constitución.

Su estructura se caracteriza por una marcada participación de los impuestos al consumo y las transacciones (50,5%) en el total de la recaudación anual, con especial incidencia en este rubro del Impuesto al Valor Agregado (IVA-alcuota 21%), el Impuesto a los Débitos y Créditos, Combustibles y los Ingresos Brutos (subnacionales). Todos ellos son impuestos regresivos. Están seguidos por los impuestos a la renta (ganancias/ingresos) con un 17,4%, impuestos al comercio exterior (exportaciones) con 8%, impuestos a la propiedad en un 5,8% (orden nacional y subnacional). En este trabajo estos tres impuestos mencionados son considerados progresivos.

Como se observa en el gráfico a continuación, la evolución de la

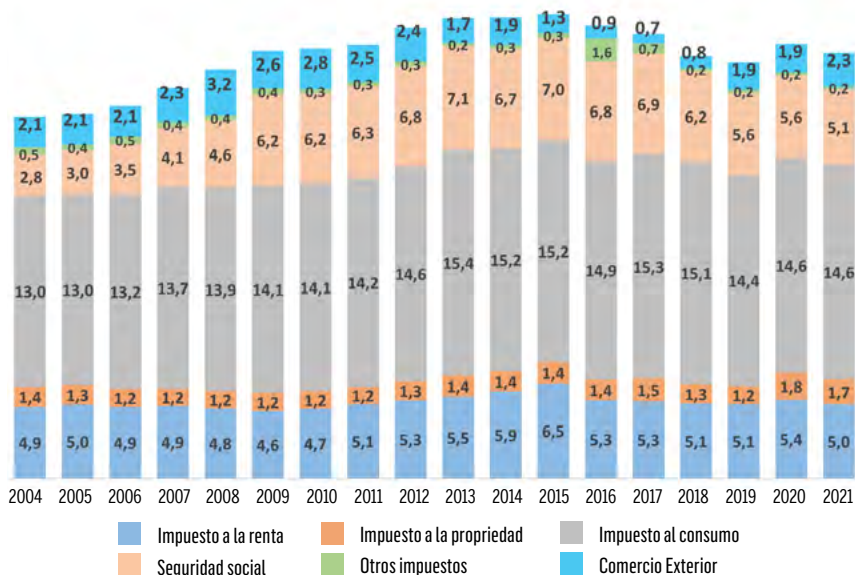
participación del impuesto al consumo de bienes y servicios como porcentaje del PIB se sostiene en el tiempo, aunque desde 2016 y con mayor impacto hacia 2019, se registra una caída directamente vinculada con la retracción de la actividad económica en un periodo de destrucción de fuentes de producción y empleo, que afectó los ingresos y el consumo. En relación, el impuesto a la renta y a la propiedad también muestran un descenso en sus porcentajes de participación especialmente en 2018 y 2019 como resultado de reformas fiscales regresivas que apuntaban a favorecer a los sectores más acaudalados de la población con un menor pago de tributos. Esta situación comienza a revertirse desde el 2020.

Gráfico 1 Estructura tributaria de Argentina - 2021



Fuente: CEPA en base a Ministerio de Economía, Dirección Nacional de Análisis Fiscal, 2021

Gráfico 2 Evolución de los principales ingresos tributarios en Argentina de 2004-2021 como % del PBI



Fuente: CEPA en base a Min. de Economía, Dirección Nacional de Análisis Fiscal - Presión Tributaria

EVOLUCIÓN DE LA PROGRESIVIDAD¹

1) En la década del noventa los impuestos comenzaron a recaer más fuerte sobre el conjunto de la población y perdieron progresividad. Así, se extendieron las bases imponibles, se elevaron las tasas de los impuestos que gravan el consumo y se redujeron las alícuotas de ganancias, en particular, de las personas jurídicas.

2) Durante los gobiernos de Néstor Kirchner y Cristina Fernández

de Kirchner, hubo un aumento de la progresividad, que se mantiene en torno al 40% hasta aproximadamente 2015. Se trata de una nueva etapa con una suba del nivel de recaudación estatal asociado al crecimiento del PIB, la recuperación del mercado de trabajo formal y la estatización del sistema de Seguridad Social. Sobresale, además, la suba de las retenciones al comercio exterior, y puntualmente el conflicto en torno a la resolución 125/2008 que proponía el establecimiento de retenciones móviles para la exportación de cereales, en

¹ La progresividad se define como el peso de los impuestos a los que más ganan o más tienen sobre el conjunto de la recaudación de un país. Son progresivos los impuestos que tributan la renta, el patrimonio, la herencia, los impuestos al comercio exterior.

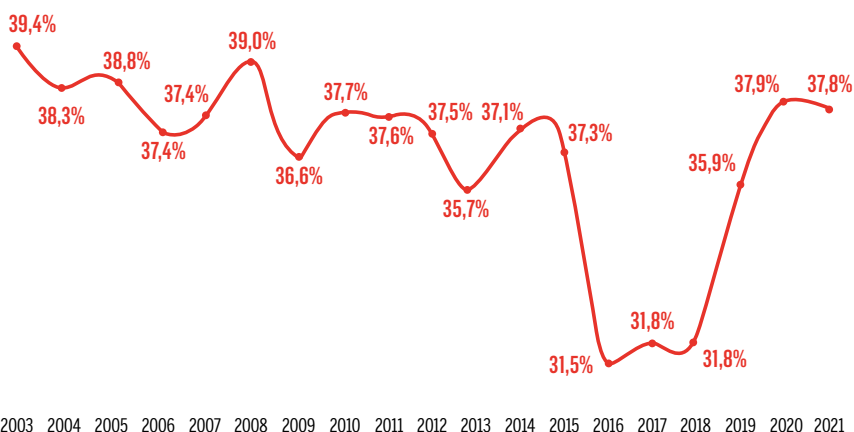
un contexto de suba internacional de los commodities agrícolas, con el fin de desacoplar el precio global del precio local de los alimentos. Se agregan medidas que permitieron aumentar la recaudación por mayores controles frente a la evasión y por la imposición a las ganancias de capital y dividendos.

3) Con Mauricio Macri, desde 2016, se produce un nuevo quiebre, producto de la quita de retenciones a mineras, al sector agroexportador y a grandes industrias, y la reducción progresiva del impuesto a los Bienes Personales (a la propiedad). Tal como se observa en el gráfico a continuación, tiene lugar una brusca caída de la progresividad que pasa al 31% de la recaudación. En 2017 se propuso una reforma tributaria que apuntaba

a reducir la alícuota del impuesto a las Ganancias para empresas de 35% a 25%, agilizar las devoluciones de IVA a las grandes firmas y disminuir progresivamente las contribuciones patronales. Entre diciembre de 2015 y diciembre de 2019 empezaron a pagar impuesto a las Ganancias un millón cien mil personas trabajadoras y jubiladas más que en 2014. Adicionalmente, durante el macrismo se perdió recaudación en Seguridad Social por la destrucción de empleo formal y la caída del salario real. Todas estas medidas se acompañaron de una política de fuerte endeudamiento, principalmente deuda en moneda extranjera.

4) A partir de diciembre de 2019, desde la coalición de gobierno del Frente de Todos se tomaron

Gráfico 3 Evolución del indicador de progresividad como porcentaje de la recaudación total (2003-2021)



Fuente: CEPA en base a Ministerio de Economía, Dirección Nacional de Análisis Fiscal

medidas para suspender el avance de la regresividad tributaria heredada del gobierno de Cambiemos y ello significó un “giro de 180 grados” no solo en el orden tributario sino además en lo concerniente al gasto social. Mediante la Ley de Solidaridad se implementó el impuesto PAIS (Impuesto Para una Argentina Inclusiva y Solidaria) que se aplica sobre la compra de dólares en el Mercado Único y Libre de Cambios (MULC), por el cual se estableció una alícuota general del 30%, lo recaudado está destinado a financiamiento de la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSES), obras de vivienda y fomento del turismo nacional. En cuanto al comercio exterior, en 2019 volvieron a aplicarse alícuotas diferenciales, se redujo la alícuota por la exportación de servicios y a las pequeñas y medianas empresas (PyMES). En 2020 se incrementaron las alícuotas fijas de la soja y sus derivados (33%) y la de los biocombustibles, y se redujo las de determinados productos que conforman la cadena agroalimentaria. Se dispuso además devolución de IVA con topes de reintegro por pagos

con tarjeta de débito para jubiladas y jubilados. Y en 2020 se votó una nueva Ley de Movilidad Jubilatoria ajustada por salarios y recaudación, que mejoró los montos.

El ya mencionado impuesto a la propiedad (denominado en Argentina como Impuesto a los Bienes Personales) se aplica sobre los bienes situados en el país y en el exterior, que sean parte del stock patrimonial al 31 de diciembre de cada año. Cabe mencionar que los últimos cambios realizados por el gobierno de Alberto Fernández permitieron que el tributo impacte en mayor medida sobre los más ricos y relaje su carga sobre la clase media, al tiempo que se volvió más progresivo según la radicación del patrimonio.

Por su parte, con las últimas modificaciones introducidas por el gobierno en el impuesto a las Ganancias (a los ingresos) se logró mejorar la progresividad en las empresas.²

Como muestra el gráfico 3, las decisiones del gobierno de Alberto Fernández han comenzado a desandar el proceso de incremento de regresividad que se produjo entre 2016 y 2019.

2 El principal cambio es la progresividad en las escalas: se subió la alícuota marginal de 30% a 35%, alcanzado con esta suba solo al 10% de las empresas del país. El 90% de las empresas, todas estas PyMEs, pagan incluso menos: 25% sobre su ganancia anual declarada. Además, se incorporaron deducciones al pago de honorarios para directoras mujeres (-40%) y también para grupos LGTBIQ+ (-40%), lo cual significa la introducción de un incentivo para sumar diversidad en los directorios empresariales. El aspecto negativo es que no se retornó a los niveles de tributación del 2015, 35%+10%. La máxima alícuota quedó (menos de) 35%+7%. En cuanto a las ganancias por el trabajo personal, solo el 10% de los trabajadores paga el tributo, a partir de las actualizaciones que desde el 2020 se implementan en el Mínimo No Imponible (el piso actual desde el cual se comienza a tributar es de \$280.792 brutos – modificado en junio 2022).

IMPUESTOS A LA PROPIEDAD

En Argentina la incidencia de los impuestos sobre la propiedad como porcentaje del PBI, se ubica en 2021 en un 1,70%, uno de los niveles más altos de la región.

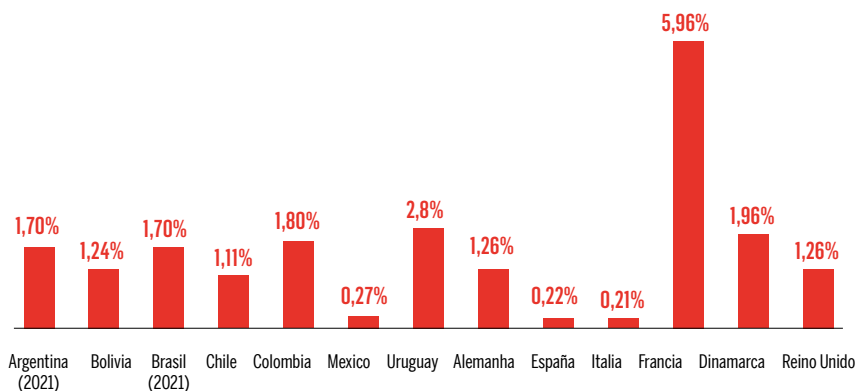
En Argentina el impuesto a la propiedad tiene vigencia como tal en el país desde 1991, incluye bienes inmuebles, naves y aeronaves, bienes muebles, títulos y acciones, automotores, entre otros, y si bien en su origen se estableció con vigencia para nueve períodos fiscales, finalizando en 1999, ello no ocurrió y fue prorrogado sucesivas veces desde entonces. Esta característica transitoria de su origen es la que explica que, pese a ser un impuesto directo, su recaudación corresponda a la Nación.

Bienes Personales es un impuesto progresivo, el hecho im-

ponible lo constituyen los bienes existentes al 31 de diciembre de cada año, situados en el país y en el exterior. Los sujetos alcanzados por el impuesto son las personas físicas y sucesiones indivisas, tanto radicadas en el país como en el exterior. Además, es un impuesto que alcanza los bienes, es decir, los activos de la persona, sin permitir la deducción de deudas, excepto el caso de créditos hipotecarios para la adquisición y/o construcción de inmuebles destinados a casa habitación.

Desde su creación hasta 1994 la alícuota fue del 1%, luego disminuyó a 0,5% hasta 1999. En este período retrocede en progresividad, ya que la aplicación de una “tasa plana” no contribuye a que paguen más quienes más tienen. Esto cambia entre 1999 y 2006 en tanto se aplica una tasa diferencial y en el

Gráfico 4 Impuestos sobre la propiedad en países seleccionados Como % del PBI, años 2020 y 2021



Fuente: CEPA en base a OCDE, FMI y sistemas de estadísticas locales

gobierno de Cristina Fernández de Kirchner, entre 2007 y 2015, el gana progresividad ampliando las escalas de 2 a 4 y con tasas que iban del 0,5% al 1,25%.

Con la llegada al gobierno de Cambiemos el impuesto retrocede en progresividad y pasa a aplicar una alícuota plana, con mínimos no imponibles crecientes y que se reducían 0,25 puntos cada año (para el periodo fiscal 2016 se reduce de 1,25% a 0,75%, de 0,75% a 0,50% en 2017 y de 0,50% a 0,25% desde 2018), lo que generó una fuerte caída recaudatoria en este gravamen, siendo el objetivo central del gobierno de Mauricio Macri lograr la eliminación total del tributo.

Posteriormente, los últimos cambios realizados por el gobierno del Frente de Todos en 2021, permitieron que el tributo recaiga en mayor medida sobre los más ricos y exima a la clase media, y sea más progresivo según la radicación del patrimonio:

- Bienes por más de 6 millones de pesos (USD 50 mil) empiezan a pagar el impuesto por una tasa de 0,5%. A medida que aumentan los montos, aumenta la tasa hasta la máxima de 1,75%.
- Una casa vivienda por un valor mayor a 30 millones de pesos (USD 250 mil), se debe pagar una tasa de 0,5%, a medida que aumenta el valor del bien, aumenta la tasa hasta la máxima de 1,75%.
- Si los bienes declarados se encuentran en el exterior, hay una

penalización de tasa. Por valores por encima del mínimo no imponible entre 0 y 3 millones de pesos (USD 25 mil) comienzan pagando 0,7% y a medida que los valores de los bienes declarados aumentan más tasa se paga, hasta una máxima de 2,25%.

Este impuesto puede convivir sin inconvenientes con el impuesto provincial que se aplica sobre inmuebles rurales y urbanos en tanto gravan a un sujeto distinto. Bienes Personales grava a las personas y su stock de riqueza (sea esta un bien inmueble, automotor, créditos o derechos, moneda nacional o extranjera, saldos de cuentas corrientes bancarias y cualquier otro activo de una persona física), en tanto que el segundo grava al inmueble como tal y sus características: el inmobiliario urbano (edificado y baldío) y el inmobiliario rural, según su valor fiscal.

Es importante señalar que, si se toma la población adulta del país, 32 millones de personas, se observa que 1 millón de personas tiene el 50 por ciento del patrimonio, es decir, los otros 31 millones se dividen el 50 restante. Y además solo 440 personas, el 0,0014% de la población, tiene el 10% del patrimonio argentino. Se agrega que el 83% de los bienes se encuentran en el exterior (riqueza offshore).

¿Cuántos pagan Bienes Personales? En 2018: 700 mil personas. En 2020: 983.073 personas. Solo el 2% de la población argentina está alcanzada por el impuesto.

EVASIÓN FISCAL

De acuerdo al Reporte anual sobre el Estado de la Justicia Fiscal 2021 realizado por Tax Justice Network, ISP y Global Alliance for Tax Justice, se estima que la pérdida fiscal anual por evasión en Argentina es de USD 1.255,7 millones, un 0,2% del PIB. De ese total evadido, USD 956,9 millones corresponde a fraude fiscal corporativo, y USD 298,8 millones a riqueza extraterritorial.³

Complementariamente, según el informe sobre Posición de Inversión Internacional del Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (Indec)⁴, Argentina es un acreedor neto del mundo, en otras palabras, hay más dólares en el exterior que lo que el país debe de deuda. Las estimaciones indican que hay más de 300 mil millones de dólares en el extranjero, pero según datos de la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) sólo entre 60-70 mil millones están declarados.

Para ilustrar la relevancia actual de este fenómeno, cabe citar los “Panamá Papers”, el caso de mayor impacto en tiempos recientes, con distintos exponentes de la política, del espectáculo y del deporte involucrados. Fue un trabajo del Consorcio Internacional de Periodistas de Investigación (ICIJ), por

sus siglas en inglés) que reveló una significativa cantidad de empresas offshore: 214.488 firmas conectadas alrededor del mundo. Luego de haber publicado esta información, ICIJ calculó que, entre multas e impuestos que comenzaron a ser tributados, se llegó a la suma de USD \$1.200 millones. Entre las personalidades involucradas en este escándalo se encuentra el expresidente de Argentina Mauricio Macri. Previamente había salido a la luz el caso HSBC, a partir de las filtraciones de un empleado de la institución en Ginebra, Hervé Falciani, que motivó una causa judicial en Argentina, iniciada por parte de la AFIP, que involucraba gran cantidad de residentes argentinos con cuentas bancarias en Suiza.

La investigación “*Estructura corporativa y riqueza en la Argentina*” realizada por CEPA con el apoyo de la Friedrich Ebert Stiftung (FES)⁵ Argentina identificó 16 casos de ricos del país y sus estructuras empresariales, y al contrastarlos con los listados de fuga se detectó que entre el 2015-2019 aparecen 13 de los 16 casos analizados, en el listado del 2011 unos 10 de los 16, en 2008-2009 unos 7 casos y en el listado de fuga de 2001, 8 de los 16 ricos.

Respecto a los lugares donde tienen sociedades constituidas, el informe releva: dos casos en Islas

³ Informe disponible en https://taxjustice.net/wp-content/uploads/2021/11/State_of_Tax_Justice_Report_2021_SPANISH.pdf

⁴ Disponible en <https://www.indec.gov.ar/indec/web/Nivel4-Tema-3-35-45>

⁵ Informe completo disponible en <http://losricosdeargentina.com.ar/>

Bahamas, tres en Delaware, diez casos en Uruguay, cinco en Islas Vírgenes, cuatro en España, cuatro en Liechtenstein, tres casos en Luxemburgo, tres en diferentes estados dentro de EEUU y dos casos en Países Bajos. Se trata de sociedades en lugares que están reconocidos como guaridas fiscales o países de baja tributación.

La investigación aporta además una descripción precisa de la offshorización presente en el propio diseño de los entramados. Entre todos los casos suman USD 2.790.907.201. Un mecanismo recurrente es además la fijación de precios de transferencia que se pactan entre sociedades vinculadas y que son muy difíciles de auditar. Pueden abultarse ganancias en los países de menor tributación, y achicarse en países de mayor carga tributaria, pueden cobrarse

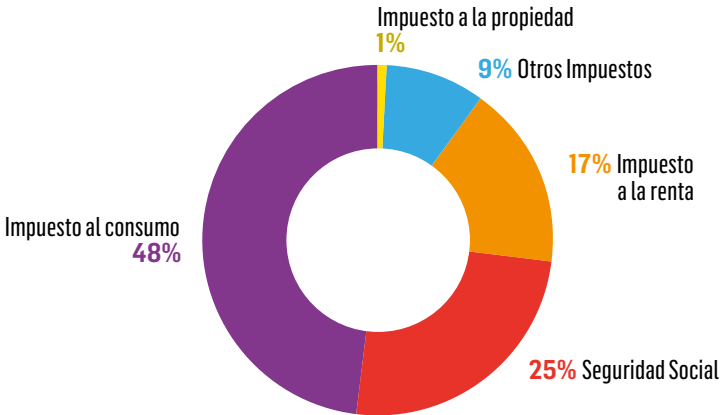
servicios en dólares más caros en Argentina como remisión de utilidades encubierta. Estos grupos económicos ganaron en pandemia mientras el conjunto perdía, ya que las valorizaciones patrimoniales de esas sociedades mejoraron.

ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

ESTRUCTURA

El Estado Plurinacional de Bolivia (en adelante, Bolivia) es un país federal con tres niveles de Estado: los municipios, los departamentos y el gobierno federal. Tal como ocurre en muchos países de la región, los impuestos indirectos los recauda el gobierno central y los directos los recaudan los departamentos y municipios.

Gráfico 5 Estructura tributaria de Bolivia – 2021



Fuente: OCDE, Estadística tributarias en América Latina y el Caribe 2021

Los principales ingresos tributarios son el IVA, los impuestos a bienes y servicios, el impuesto a la renta corporativo y el Impuesto Directo a los Hidrocarburos (IDH). Los impuestos a la propiedad son el impuesto inmobiliario predial y automotor (de carácter municipal), con baja recaudación. Es decir, descontando los ingresos por hidrocarburos, el sistema tributario boliviano tiene un alto componente regresivo, por su dependencia a los impuestos al consumo.

En una entrevista realizada para esta investigación, el especialista tributario boliviano René Martínez, sostuvo: *“Bolivia tiene un sistema tributario relativamente joven, de 35 años. Y está transformándose ya que los ingresos por IDH (hidrocarburos) cayeron mucho”*. Esto es así porque durante los años ‘80, la hiperinflación tuvo impactos severos sobre el sistema tributario, colapsaron las cuentas fiscales y se afectó las bases tributarias (Villaruel Böhr. 2018)⁶. Una de las medidas en 1986 fue la llamada “Nueva Ley de Reforma Tributaria” (ley 843), que fijó los impuestos de la actualidad.

Durante la década de 2005-2015 el principal ingreso tributario era el Impuesto Directo a los Hidrocarburos, representando el 22% promedio de los ingresos tributarios totales, en tanto que el IVA en ese mismo período representaba el 13,7% prome-

dio. A partir de 2015 esta dinámica se revierte y los ingresos provenientes del IDH entre 2016 y 2020 son el 12,4% mientras que el IVA pasó a 18,4% promedio en el período.

Esta situación muestra algunas cuestiones relevantes en el país: por un lado la falta de inversión en exploración de nuevas fuentes de hidrocarburos y la caída en los precios internacionales del gas entre 2015 y 2019, y por otro, la dependencia de los impuestos al consumo.

En el IVA las alícuotas que se aplican son del 15% para todos los bienes y a eso se debe agregar el 3% del impuesto a las transacciones. Luego, se aplica el Impuesto a los Consumos Específicos (ICE) que recae sobre la fabricación, importación y distribución de bebidas alcohólicas, cigarrillos y tabacos, artículos de cosmetología y perfumería, joyas, piedras preciosas y automóviles. Las tasas del ICE varían según el producto, por ejemplo los licores pagan una tasa del 5% mientras que los cigarrillos una del 50%.

El tributo a la renta de empresas, llamado Impuesto a las Utilidades Corporativas, tiene una tasa del 25%, las empresas mineras pagan una alícuota adicional del 12,5% por ganancias extraordinarias y las entidades financieras y bancos pagan una alícuota adicional del 22% cuando excedan el 6% de rentabilidad respecto de su patrimonio

⁶ Villaruel Böhr. S (2018), Tributación y equidad en Bolivia: estadísticas y revisión de estudios cuantitativos, Análisis 4/2018, Fes Tributación. Recuperado de: <https://library.fes.de/pdf-files/bueros/kolumbien/14613.pdf>

neto⁷. Luego, se paga un impuesto a la renta personal que únicamente lo aportan los asalariados de altos ingresos, la alícuota es del 13%.

Por último, en el impuesto a hidrocarburos, las empresas deben pagar un 32% sobre el total de los volúmenes, ya sea una empresa nacional o extranjera. A su vez, las empresas de explotación de recursos naturales también pagan regalías por un 18%⁸. Ambos impuestos gravan sobre el valor total de volúmenes de producción en boca de pozo.

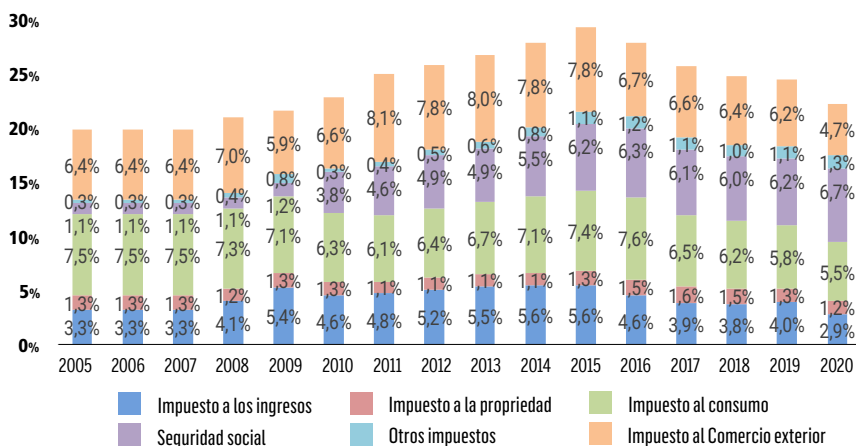
En Bolivia no se cobran impuestos a las exportaciones, aunque sí a las importaciones.

Como se puede observar en el siguiente cuadro, el impuesto a la renta se triplica entre 2008 y 2016 explicado principalmente por el impuesto a la renta corporativa donde se encuentran clasificados los ingresos por hidrocarburos. También crecen considerablemente los impuestos al comercio exterior debido al crecimiento de los derechos de importación producto del crecimiento de la economía y del consumo. Los impuestos al consumo se mantienen estables en la composición del PBI y los impuestos a la propiedad también.

7 PWC, Tax Summaries, Bolivia, <https://taxsummaries.pwc.com/bolivia>

8 Las mismas no son consideradas tributos, por lo cual no están incluidas dentro de la memoria del Ministerio de Economía y Finanzas, donde se expone la serie de ingresos tributarios del gobierno federal.

Gráfico 6 Evolución de los principales ingresos tributarios en Bolivia de 2005-2020 - como % del PBI



Fuente: CEPA en base a Ministerio de economía y Finanzas de Bolivia y OCDE

EVOLUCIÓN DE LA PROGRESIVIDAD

Los impuestos a los que más tienen o más ganan, es decir la progresividad tributaria, en Bolivia es relativamente baja, dado el peso de los impuestos al consumo en el total recaudado. En el siguiente gráfico se puede analizar la evolución de la progresividad, en la cual se reflejan los efectos de la caída en la recaudación de IDH a partir de 2016.

Con la llegada del MAS al gobierno, se encararon algunas medidas muy relevantes que mostraron el cambio en el modelo de gestión de Evo Morales, con mayor perspectiva social: la nacionalización de los hidrocarburos, en respuesta al clivaje estado/mercado; la realización de un referéndum sobre autonomías departamentales para definir las características de la descentralización política y, también, la realización de una Asamblea Constituyente para establecer nuevas pautas de relación entre Estado, economía, política, cultura y sociedad con innegable protagonismo del movimiento campesino e indígena (Mayorga, 2008).

Evo Morales asume su primera presidencia en 2006 y a partir de esa fecha hasta 2008 se observa una tendencia creciente en la progresividad tributaria, que se man-

tiene estable en niveles en torno al 30% hasta 2015 en donde, producto de la menor recaudación de Impuesto a los Hidrocarburos, la progresividad comienza una etapa decreciente hasta la fecha.

El principal componente de la progresividad tributaria es el ingreso por IDH. Mientras que la regresividad está representada por los impuestos al consumo en su mayoría y los impuestos a las importaciones, que representan casi el 25% del total recaudado.

En relación a la política tributaria un tema central está referido a la redistribución de los ingresos provenientes del Impuesto Directo a los Hidrocarburos que, desde el año 2005, era repartido entre el Tesoro General de la Nación, las prefecturas, los municipios, las universidades públicas y un fondo de apoyo a los pueblos indígenas. En octubre de 2007, el gobierno del MAS emitió un decreto modificando la asignación de esos recursos para favorecer a los municipios en detrimento de los departamentos. Adicionalmente, el gobierno alentó la aprobación de una ley (Renta Universal de Vejez⁹) que establece el uso del treinta por ciento de esos recursos (de departamentos, municipios, fondo indígena y TGN) al pago de una renta mensual a las personas de la tercera edad.

⁹ En Bolivia, como parte de las políticas de los 90, se instituyó el Bonosol, una renta anual destinada a los mayores de 65 años, que se pagaba con recursos provenientes de las acciones de propiedad del Estado en las empresas capitalizadas (privatizadas). Evo Morales lo transformó en la Renta Universal de Vejez (Renta Dignidad), bajó la edad mínima para recibir el beneficio a 60 años, lo mensualizó y aumentó su monto. Se paga fundamentalmente con impuestos a los hidrocarburos.

Estas medidas fueron cuestionadas por la oposición parlamentaria y los departamentos porque afectaba los ingresos de las regiones que promueven su autonomía, mientras que el gobierno argumentaba que los impuestos estaban destinados a beneficiar a los sectores sociales desprotegidos (Margoya, 2008).

IMPUESTOS A LA PROPIEDAD

En Bolivia los impuestos a la propiedad representan el 1,24% del PBI, uno de los valores más bajos comparados con la región.

En la nueva Constitución Política del Estado de 2009, se trasladó la recaudación de los tributos directos a los departamentos y municipios, y se les otorgó la posibilidad de recaudar 6 impuestos en total: el impuesto a la propiedad de bienes inmuebles (IPBI), el impuesto a la propiedad de vehículos automotores (IPVA), el impuesto municipal a las transferencias de inmuebles y vehículos (IMT) y el impuesto al consumo de chicha de maíz (ICE-Chicha).

En relación a la recaudación, los impuestos a la propiedad tienen un peso muy bajo. Los bienes inmuebles y los vehículos están sujetos anualmente al impuesto predial del gobierno municipal con tasas que oscilan entre el 0,35% y el 1,5% y entre el 1,5% y el 5%, res-

pectivamente. En cuanto a los bienes inmuebles, dependen de cada gobierno municipal.

También se aplica en los departamentos el impuesto a la herencia (o impuesto a la transferencia gratuita de bienes) y el impuesto a la propiedad de vehículos de navegación acuática o aérea, es decir, embarcaciones o aviones. Además, existe en este nivel de gobierno un impuesto a la afectación del medioambiente (exceptuando la producida por vehículos, actividades mineras e hidrocarburíferas).

EVASIÓN FISCAL

En base al Reporte anual sobre el Estado de la Justicia Fiscal 2021 en el mundo realizado por la Tax Justice, se estima que la pérdida fiscal anual por la evasión en Bolivia fue de USD 120,8 millones en 2021, un 0,3% de su PBI. De esos 120,8 millones de dólares evadidos, USD 93,25 millones se realizaron por fraude fiscal corporativo. A esto se adiciona que el gasto fiscal del país se encuentra en torno al 1,2% del PBI (dato de 2016) según datos de un informe de la ISP y FES elaborado por Jorge Coronado (2020).

Una limitación del potencial tributario es la elevada informalidad y la evasión que hay en Bolivia. El 62,3% de la economía boliviana es informal según Medina & Schneider (2018)¹⁰, representando una de

10 Shadow Economies Around the World: What Did We Learn Over the Last 20 Years? (2018), Disponible en: <https://www.imf.org/en/Publications/WP/Issues/2018/01/25/Shadow-Economies-Around-the-World-What-Did-We-Learn-Over-the-Last-20-Years-45583>

las economías más informales del mundo. Esta situación afecta en el cumplimiento tributario de las personas y sobre todo a la recaudación por parte de los diferentes niveles del Estado.

Un informe de Herbas Torrico y González Rocha (2020) afirma que factores culturales, institucionales y morales influyen simultáneamente el incumplimiento y la evasión tributaria de los bolivianos. Más específicamente, identifican al menos cuatro causas clave para explicar la informalidad: 1. fuerte carga fiscal combinada con una burocracia excesiva (incentivo hacia la evasión de impuestos y obligaciones como seguridad social u otros); 2. Falta de conciencia tributaria de los contribuyentes; 3. Alto uso de dinero en efectivo; y 4. Bajo riesgo de detección (institucionalidad baja, corrupción, estado de derecho débil, sistema legal ineficiente, etc.).

La economía informal también facilita la evasión fiscal, la elusión fiscal y el lavado de dinero, en vista de que no hay una fiscalización integral de las transacciones sujetas a impuestos. Según la Naciones Unidas, también crea oportunidades y vías para la evasión fiscal y el lavado de dinero por parte del sector formal, lo que implica una vez más la pérdida de ingresos tributarios para el Estado (Bohoslavky, 2019).

COLOMBIA

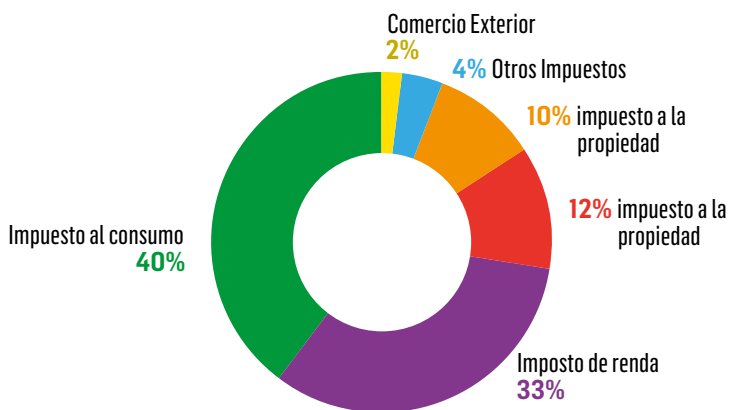
ESTRUCTURA

El sistema tributario colombiano se caracteriza por una marcada participación de los impuestos al consumo (40%), seguido por el impuesto a la renta (ganancias) en un 33% y los impuestos a la propiedad en un 12%. La mayor incidencia de los tributos al consumo en el total de la recaudación del país configura una estructura de carácter regresivo.

El impuesto al consumo (IVA) tiene una recaudación bimestral y cuatrimestral. La alícuota actual es del 19%. Existen tasas especiales (5% a 10%) para determinados bienes, y exenciones para bienes de la canasta familiar o que se utilizan como insumos para la producción. También existe un impuesto al consumo para determinados bienes y servicios con tarifas diferenciales, como es el caso de restaurantes, telefonía celular, bolsas plásticas, cannabis, combustibles fósiles y servicios financieros.

En el caso del impuesto a la renta se fue actualizando en el tiempo con un carácter regresivo en tanto las y los asalariados han visto incrementar su carga, por ejemplo, con bajas del tope mínimo de tributación, lo que hace que terminen abonando un mayor porcentaje que el resto de los contribuyentes, que están además beneficiados por varias exenciones.

Gráfico 7 Estructura tributaria de Colombia - 2020



Fuente: CEPA en base a OCDE - Estadísticas tributarias en América Latina y el Caribe 2020

Se agrega a lo anterior, un tercer concepto vinculado al comercio exterior: el IVA a las importaciones. Al ser un país con importaciones significativas de diferentes productos, el recaudo de este impuesto ha crecido en los últimos años.

Adicionalmente hay impuestos de carácter municipal y local: como el predial que grava bienes inmuebles, un gravamen para automóviles, para apertura de Industria y Comercio, transferencias financieras, entre otros tributos subnacionales.

Según se señala en el proyecto de reforma tributaria¹¹ denominado “Reforma tributaria para la igualdad y la justicia social” impulsado por el actual presidente Gustavo Petro, “los ingresos tri-

butarios en Colombia son sustancialmente bajos en comparación con otros países de Latinoamérica y miembros de la OCDE. Mientras que durante 2019 el recaudo tributario promedio de Latinoamérica y la OCDE fue de 27,3% y 33,8% del PIB respectivamente, en Colombia este se ubicó en 19,7%”.

En el mismo texto, que ya fue ingresado al Parlamento colombiano para su debate, se indica que ello se explica por “la complejidad del sistema tributario actual que dificulta el pago de las obligaciones tributarias y favorece la elusión y evasión fiscal”, a lo que se agrega que “el recaudo tributario derivado del impuesto de renta a personas naturales es notablemente bajo, lo que limita la progresividad del sistema”.

11 Ministerio de Hacienda de Colombia (agosto 2022), Reforma Tributaria para la Igualdad y la Justicia Social

EVOLUCIÓN DE LA PROGRESIVIDAD

Según se detalla en la investigación “Tributación en Colombia: reformas, evasión y equidad”¹² es posible diferenciar tres grandes etapas:

1) De 1985-1994 (Partido Liberal): definida como un periodo de reformas económicas en el que se llevaron adelante dos cambios clave: apertura comercial y la Constitución de 1991. Se buscó sustituir impuestos a la actividad externa por impuestos internos, mientras que la Constitución presionó el gasto social y otros sectores públicos al alza. Los impuestos directos

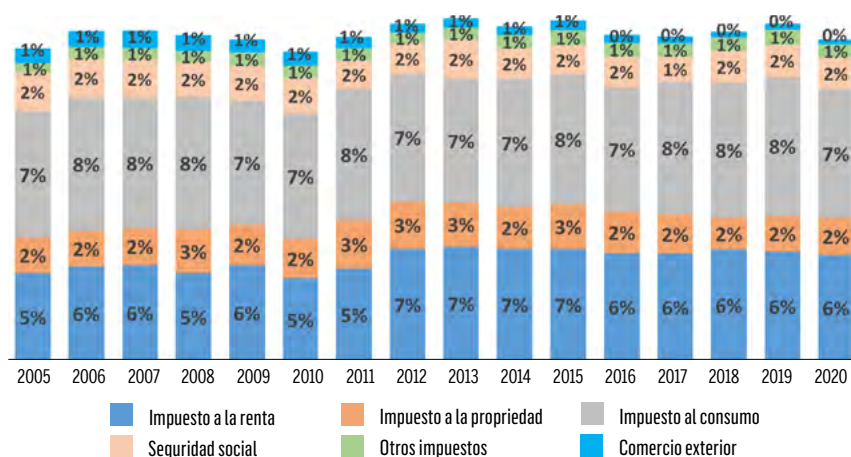
(a la renta) representaron 43% de lo recaudado y los impuestos indirectos el 57%, con eje en el IVA.

2) De 1995-2004 (Partido Liberal): período de ajuste y crisis. En 1999 Colombia enfrentó la peor crisis económica contemporánea, y entre 2000 y 2003 se hacen tres reformas tributarias. Los impuestos directos aportaron 41,8% del total y los indirectos un 58,2%.

3) De 2005-2014 (Partido Liberal): años del auge primario, donde el precio del petróleo comienza una etapa ascendente, aumentando las exportaciones primarias, además se observa una expansión del gasto en seguridad. Crecen impuestos

12 CEPAL (2017) “Tributación en Colombia: reformas, evasión y equidad”. Acosta Olga Lucía, Concha, Tomás y Ramírez Juan Carlos.

Gráfico 8 Evolución de los principales ingresos tributarios en Colombia de 2005-2020



Fuente: CEPA en base a OCDE Estadísticas tributarias en América Latina y el Caribe 2020

directos con la renta y al patrimonio, sumado al IVA.

En dicho informe de CEPAL se menciona además que “desde la década de los ‘90, la estructura tributaria se ha complejizado con nuevos impuestos que, a su vez, han sido acompañados de tratamientos especiales”. Puntualmente, *“los nuevos impuestos directos comienzan con la Ley 863 de 2003, cuando reaparece el impuesto temporal al patrimonio, que buscaba fortalecer la política de seguridad. En 2012 se establece el impuesto sobre la renta para la equidad (CREE), que sustituye parafiscales ligadas a la contratación laboral, y un nuevo impuesto al patrimonio, ahora impuesto a la riqueza. En impuestos indirectos, con la reforma de 1998 aparece el gravamen a los movimientos financieros (GMF). La Ley 633 del 2000 lo establece como nuevo impuesto y eleva su tarifa a tres por mil. La Ley 863 de 2003 sube la tarifa a cuatro por mil. La ley 1607 de 2012 crea un impuesto al consumo, alternativo al IVA, en ciertas empresas y servicios, y un impuesto a la gasolina y diésel”*.

Actualmente, el impuesto a la renta para personas naturales (IRPN) es uno de los más bajos de la región según se detalla en el proyecto de reforma del gobierno actual de Petro-Márquez: “en 2020, los ingresos provenientes del IRPN en el país ascendieron a 1,3% del PIB, 6,2 veces menos que el promedio de la OCDE (8,0% del PIB) e inferior al recaudo de

otros países de Latinoamérica como México (3,8%), Chile (2,0%) o Costa Rica (1,5%)”.

Al respecto, se entiende que ello se debe a “excesivas deducciones y rentas exentas” en una estructura tributaria que “se apoya principalmente sobre las empresas e impuestos indirectos, afectando la progresividad del sistema. En efecto, en 2018 la participación del impuesto de renta de personas jurídicas era 2,5 veces el promedio de la OCDE, al tiempo que, para el IVA, esta participación fue de 1,3 veces”.

El IRPN toma en cuenta los ingresos de trabajo y pensiones (70%), honorarios y no laborales (16,7%), capital, ganancias ocasionales y dividendos (13,3%). Estas últimas, por su parte, presentan un tratamiento tributario disímil frente al resto de los ingresos, lo que ocasiona “una disminución de la tarifa efectiva de tributación en los ingresos más altos”.

En ese sentido, el proyecto advierte que “la existencia de diferentes tipos de beneficios tributarios erosiona el recaudo del impuesto de renta de personas naturales, toda vez que estas disminuyen la tasa efectiva de tributación de los contribuyentes. Más aún, el sistema de beneficios tributarios del impuesto de renta de personas naturales es altamente regresivo, pues beneficia especialmente a los contribuyentes de mayores ingresos. Lo anterior reduce la progresividad del sistema tributario, pues impide cobrar

más a quienes presenten mayor capacidad de pago. Además, induce la inequidad horizontal, pues grava distinto a individuos con el mismo nivel de ingresos”.

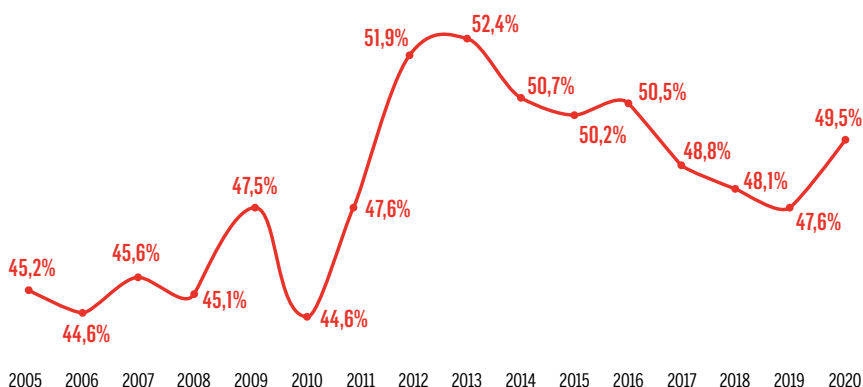
En el caso de las personas jurídicas, “si se compara el ingreso representado por el impuesto de renta a personas jurídicas (IRPJ) como porcentaje de los ingresos tributarios totales, Colombia se encuentra por encima del promedio latinoamericano y de los países de la OCDE, lo cual implica que no sería recomendable incrementar la carga tributaria general de personas jurídicas”, expresa el proyecto actual de reforma tributaria.

En cuanto a los sectores económicos, la Comisión de Expertos en

Beneficios Tributarios¹³ advierte que “el país cuenta con un conjunto amplio de beneficios tributarios que, a pesar de tener sustento en ciertos casos, ha incidido en tratamientos impositivos asimétricos entre sectores económicos y regiones. Lo anterior se evidencia en la creación de regímenes tributarios especiales para distintos tipos de zonas francas, las zonas económicas especiales, las industrias creativas, los hoteles, algunas actividades agrícolas, la construcción, algunos servicios culturales y otras más que gozan de tarifas reducidas del impuesto de renta. Actualmente se identifican 146 beneficios para personas jurídicas en Colombia, de los cuales el 18%

13 Comisión de Expertos en Beneficios Tributarios (2021), Informe de la Comisión de Expertos en Beneficios Tributarios. Disponible en <https://www.dian.gov.co/dian/Documents/Informe-Comite-Expertos-DIANOCDE2021.pdf>

Gráfico 9 Evolución del indicador de progresividad como porcentaje de la recaudación total (2005-2020)



Fuente: CEPA en base a OCDE- Estadísticas tributarias en América Latina y el Caribe 2020

corresponden a beneficios asimétricos sectoriales y/o regionales”.

En el presente existe una sobretasa transitoria aplicable a las entidades financieras de 3 puntos porcentuales sobre la tarifa del impuesto a la renta. Tiene vigencia hasta el año 2025 (Ley 2155 de 2021) y su aplicación busca equilibrar la balanza entre las compañías con mayores y menores tarifas de tributación, ya que el sector financiero se ubica en un segundo lugar con la tarifa efectiva más baja.

El gráfico a continuación, refleja el rol central de los tres impuestos mencionados al inicio de este apartado en la estructura tributaria colombiana y su incidencia en la mayor o menor progresividad en la recaudación total. Se observa así que el incremento del porcentaje de participación del impuesto a la renta, que en 2012 pasa del 27% al 33%, repercute en una mejora en la evolución de la progresividad (llega al 52,4% en 2013) favorecida también por la existencia continua del impuesto a la propiedad en esos años, mientras que el impuesto al consumo, por su parte, refleja una caída en el 2012 y hasta el 2016 (del 41% al 36%). A partir de dicho año, vuelve a incrementar su participación en el total, incidiendo en una caída de la progresividad sumado a la existencia de diferentes tipos de beneficios tributarios que erosionan la recaudación del impuesto de renta de personas naturales. En 2020, la caída de la actividad económica por pandemia

retrae la recaudación por consumo y favorece un incremento de la progresividad del sistema.

IMPUESTO A LA PROPIEDAD

Colombia instituyó por primera vez un impuesto a la propiedad a principios del siglo XX. Su desarrollo se vinculó al financiamiento de las fuerzas armadas ante el conflicto con el narcotráfico, es decir, el objetivo principal estuvo vinculado a la “seguridad democrática”.

Si bien su origen fue como tributo transitorio, desde 2002 se renueva de manera permanente en el marco de reformas que, según expertos tributarios del país, se suceden cada dos años, registrando ya más de diez reformas desde entonces.

Este mecanismo se implementa en un sistema normativo de gran densidad y complejidad que abarca un estatuto de más de 900 artículos, con más de 200 beneficios y exenciones, en un marco de cada vez mayor necesidad de recaudación por parte del Estado.

Evolución del impuesto: hecho generador, bases y tarifas¹⁴:

- **2002:** Decreto 1838. Impuesto con el fin de “preservar la seguridad democrática”. Se aplica al patrimonio líquido a agosto de 2002. Particularidad: Ciudadanos que no debían pagar, contribuyeron de manera voluntaria dado el liderazgo

¹⁴ Fuente: Informe del Sinedian - Autor Miguel Enrique Hernández Tauta

presidencial de entonces y la convocatoria a aportar para el financiamiento militar. Tarifa de 1,2%.

- **2003:** Ley 863. Se fijó el impuesto al patrimonio por tres años. Hecho generador patrimonio líquido de 3 mil millones de pesos colombianos al primero de enero del año que comienza a regir. (1080M USD en ese momento) Fija una tarifa de 0,3%. Se creó para generar ingresos y no incrementar tarifa de IVA ni eliminar exenciones en rentas laborales.

- **2006:** Ley 1111. Se retoma por cuatro años. Mantiene el mismo monto imponible con una tarifa del 1,2%. La finalidad sigue siendo el fortalecimiento de las fuerzas militares. Cabe aclarar que si bien no estaba como destinación específica, al momento de su ejecución en el presupuesto ese era su fin.

- **2009:** Ley 1370. Se prorroga hasta 2011, a pagar en ocho cuotas (hasta 2014). Entre 3 mil y 5 mil millones de pesos con una tarifa de entre 2,4% al 4,8%. Estaba orientado a la clase alta, en un país altamente inequitativo y con fuerte concentración de la riqueza.

- **2011:** Decreto 4825. Se aprueba ante la emergencia climática del fenómeno de “La Niña”, se modifican las bases que arrancan ahora desde mil millones de pesos (500 mil USD en ese momento) y as tarifas (desde 1%), además se coloca

una sobretasa del 25% para los ingresos más altos.

- **2014:** Ley 1739. Se crea con el nombre de impuesto a la riqueza, la base siempre es el patrimonio líquido de los contribuyentes. Monto de mil millones (420 mil USD en ese momento) con tarifa progresiva diferencial por año según patrimonio de personas jurídicas (-2015: de 0,20% a 1,15% -2016: 0,15% a 1% -2017: 0,05% a 0,40) y de personas naturales (-2015 a 2018: 0,125% a 1,50%).

Además, se crea un impuesto complementario de normalización tributaria que consistía en que quienes tuvieran activos en el exterior sin declarar o habían incluido pasivos inexistentes, podrían declararlos y pagar un impuesto, con la justificación de controlar la evasión y el lavado de activos. Estuvo vigente hasta 2017 (tarifas de 10, 11 y 12% cada año). Se podían descontar, entre otros, las primeras 12.200 UVT del valor de la casa de habitación.

- **2018:** Ley 1943. Se retoma el impuesto al patrimonio que entra en vigencia desde 2019 hasta 2021, arranca en cinco mil millones (1500M USD en ese momento) y con una tarifa del 1%. No obstante la ley es declarada inexecutable por la Corte Constitucional por un “vicio de procedimiento en el trámite”, porque se argumenta que no fue debatida como se debía en sesiones extraordinarias.

▪ **2019:** Ley 2010. Se retoma el impuesto con otro proyecto de ley para el periodo 2020-2021 en iguales condiciones que el aprobado en 2018. Se podían descontar las 13.500 primeras UVT del valor tradicional de la casa habitación, y los bienes normalizados en 50%, declarados en 2019 y repatriados.

En 2022, no está vigente el impuesto, lo que se vincula con el recambio electoral.

¿Quiénes han sido los contribuyentes a través del tiempo?

En el año 2002 eran principalmente las personas jurídicas y naturales declarantes de rentas. A partir de 2010 se agrega a las sociedades escindidas en ese año, que tienen que sumar sus patrimonios líquidos a enero 2011; así como las personas que constituyeron Sociedades de Acción Simplificada (S.A.S.).

A partir del 2014 aparecen fuertes rechazos de los representantes de las personas jurídicas con argumentos que sostenían que este impuesto afectaba la inversión, lo que encuentra eco en el Congreso nacional. Es así que las leyes de 2014, 2018 y 2019 han sido sobre todo para personas naturales, sucesiones ilíquidas, personas extranjeras o sociedades extranjeras con patrimonio en el país, por lo que las personas jurídicas colombianas han quedado prácticamente excluidas en los últimos años.

RECAUDACIÓN

Los años donde más se recaudó con este tributo fueron en el periodo 2011, con la sobretasa a los ingresos más altos, y entre 2014-2017 que es en el momento cuando se aplicaron tarifas progresivas de entre el 2,4 al 4,8%.

Según se señala en el libro “Dinámicas de las desigualdades en Colombia” de Luis Jorge Garay y Jorge Enrique Espitia, el análisis de la implementación del impuesto al patrimonio en 2011, permite dar cuenta de que: 1) existe una gran concentración de la riqueza en personas jurídicas y en pocos sectores, en especial el sector financiero con un 30,5%, 2) hay una diferencia significativa entre el patrimonio líquido y la base gravable del impuesto en las personas jurídicas a causa de las exenciones y deducciones, el 51% está concentrado en el sector financiero, 3) los grandes contribuyentes concentran un 46% los beneficios, 4) el patrimonio se distribuyó en un 67% en seis mil grandes contribuyentes (en una población de 50 millones de habitantes) mientras que las personas jurídicas tienen 16% y las personas naturales el 17%.

Por su parte, desde el Sindicato Nacional de Empleados de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (SINEDIAN) agregan que el análisis de la distribución de la riqueza en 2017 da cuenta de que el decil más rico de las personas

jurídicas concentra el 94,5% de la riqueza de las empresas y su relación con el decil más pobre fue de 85 mil veces. En tanto que en las personas naturales las más ricas concentran el 43,2% del patrimonio total. Todo ello antes del impacto de la pandemia mundial que agravó la desigualdad preexistente.

En relación, otro tema central respecto de las observaciones del impuesto a la riqueza es el valor catastral de los bienes rurales, cuya posesión está concentrada también. Existen grandes extensiones de tierras subvaloradas sin la actualización correspondiente. Es necesario subrayar que la valoración del patrimonio se hace a través del costo histórico, por lo que el valor de mercado es superior. Dado lo anterior, los expertos mencionan la necesidad de mejorar el sistema actual de valoración de activos, con el objetivo de tener una aproximación más fidedigna del estado patrimonial de cada contribuyente.

Si bien durante los años más crudos de la pandemia por Covid-19 no hubo discusión sobre un aporte o impuesto por parte de las grandes fortunas como en Argentina y Bolivia, la economista y actual viceministra de Desarrollo Empresarial del Ministerio de Hacienda y Crédito Público de Colombia, María Fernanda Valdés, señala que “sí se habló de un posible gravamen a funcionarios públicos que ganaran determinados montos, si bien fue algo que estuvo unos meses fun-

cionando, luego la Corte lo vetó”.

Con el cambio de gobierno, según Fernanda Valdés, existe un debate presente en la actualidad ante la posible implementación de un nuevo impuesto al patrimonio con mayor progresividad, vinculado a si debería o no seguir siendo para las empresas. Asegura que algunas miradas consideran que debería ser solo para las personas físicas más ricas, sin embargo advierte que se debe considerar que muchas de las grandes fortunas están a nombre de empresas con el objetivo de evitar nombres propios, es decir, se desvincula a las propiedades de sus dueños directos, por lo que “sería una de las razones para que siga teniendo vigencia para ambas personas”. Además resalta que dicho debate va acompañado de la necesidad de que “se implemente una tasa progresiva y no plana”.

“Para hacerlo más progresivo debería tener diferentes tasas y se debería aplicar no a los megas ricos sino a niveles algo más bajos para no perder capacidad recaudatoria”, sostiene la especialista, quien además resalta que la inclusión de las empresas tiene que ver también con “evitar maniobras de elusión” por medio de los entramados empresariales.

EVASIÓN FISCAL

De acuerdo al Reporte anual sobre el Estado de la Justicia Fiscal 2021 realizado por la Tax

Justice Network, se estima que la pérdida fiscal anual por evasión en Colombia es de USD 2707,7 millones, un 0,8% del PBI. De ese total evadido, USD 2405 millones corresponde a fraude fiscal corporativo, y USD 301,9 millones a riqueza extraterritorial.

Por su parte, la especialista tributaria María Fernanda Valdés detalló que al menos un 6% de los ingresos tributarios del país se pierden por evasión, un nivel similar al de América Latina, según especificó al ser consultada para esta investigación. En complemento, Valdés remarca que “deben pensarse estrategias analizando lo que sucede en países como Estados Unidos y la fuga de capitales a dicho destino”.

Consultados sobre el mismo punto, los trabajadores nucleados en el SINEDIAN indican que “no hay uniformidad de la información en el Estado, en el marco de una economía con más del 50% de informalidad, y donde muchos sectores manejan todo en efectivo. Hay dos problemas principales: la poca capacidad operativa y las fuentes de información muy dispares”.

El informe ya citado de CEPAL “Tributación en Colombia: reformas, evasión y equidad” refiere que “la brecha tributaria del impuesto sobre la renta a personas varía de manera significativa entre 1970 y 2003”. Entre 1970-1985 el monto no recaudado fue estable, se ubicó

entre el 40 y 70%¹⁵. Al tiempo que “desde 1992, en el marco de la apertura, se produjo una drástica reducción. Desde entonces las estimaciones muestran que se mantiene inferior a 40% hasta 2001. En 2002 y 2003 habría alcanzado marcadamente niveles mayores a 64%, no hay registros posteriores”.

Respecto del impuesto sobre la renta a empresas la investigación señala que “la evasión y la elusión estuvieron alrededor de 60%-80% del recaudo potencial entre 1978 y 1986”, luego se redujo a niveles cercanos a 30%, y “entre 2007 y 2012 la brecha habría oscilado entre 30%-45%”. Por su parte, respecto del IVA, “la brecha ha caído consistentemente desde 1984 hasta 2012, desde más de 50% hasta menos de 25%, a pesar de continuos reajustes en la base e incrementos de la tarifa general”.

BRASIL

ESTRUCTURA

El sistema tributario de Brasil expone un alto grado de regresividad. La mayor parte de la presión tributaria (que asciende al 31,6% en 2020) está explicada por impuestos al consumo, los aportes a la seguridad social y al ingreso.

En términos de composición por impuesto, como se observa en el

15 CEPAL (2017) “Tributación en Colombia: reformas, evasión y equidad”. Acosta Olga Lucía, Concha, Tomás y Ramírez Juan Carlos: Página 18: “Se ubicó en 69% según Avendaño (2005) y en 43% según Rico (1993) citado en Ávila y Cruz, 2015”.

gráfico precedente, casi la mitad de los impuestos que se recaudan son al consumo, representando el 43% del total, y le siguen seguridad social (25,8%) e impuestos al ingreso (23,7%).

Brasil es un caso particular porque no tiene IVA, pero rigen varios impuestos generales al consumo, federales o por estado: impuesto a la circulación de mercaderías y servicios (ICMS), contribución financiera a la seguridad social (COFINS) e impuesto al producto industrializado (IPI); la recaudación obtenida por estos tributos se mantuvo relativamente estable en los últimos 20 años, medida en términos del producto (Iñiguez, 2015).

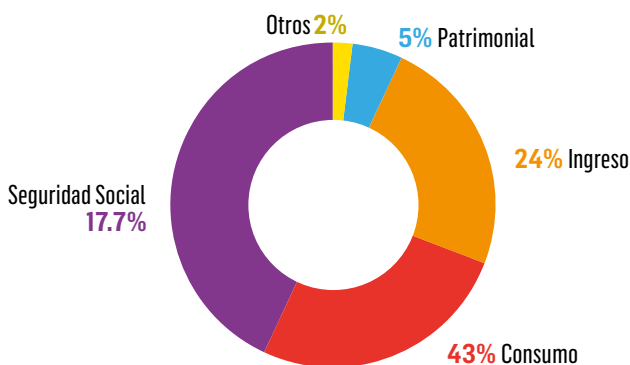
El impuesto a la circulación de mercaderías y servicios (ICMS) es un tributo similar al IVA, aunque se compone de cuatro partes: una

es dirigida al consumo final; otra se aproxima a un impuesto sobre la producción de bienes, una gran parte está formada por un impuesto sobre la producción industrial, sobre las ventas de pequeñas y micro empresas, y por último, una especie de tarifa aduanera aplicada a la entrada de productos de otros Estados, es decir, a las ventas interestaduais. Este impuesto representa un tercio de la recaudación tributaria de Brasil, tiene 27 legislaciones (una para cada Estado y Distrito Federal) y 44 alícuotas diferentes (Rezende, 2012)¹⁶.

La complejidad del sistema tributario brasileño se ve reflejada en la recaudación de impuestos sobre bienes y servicios. Estos se encuentran abarcados por los tres niveles de gobierno, y al mismo tiempo cada Estado del gobierno federal

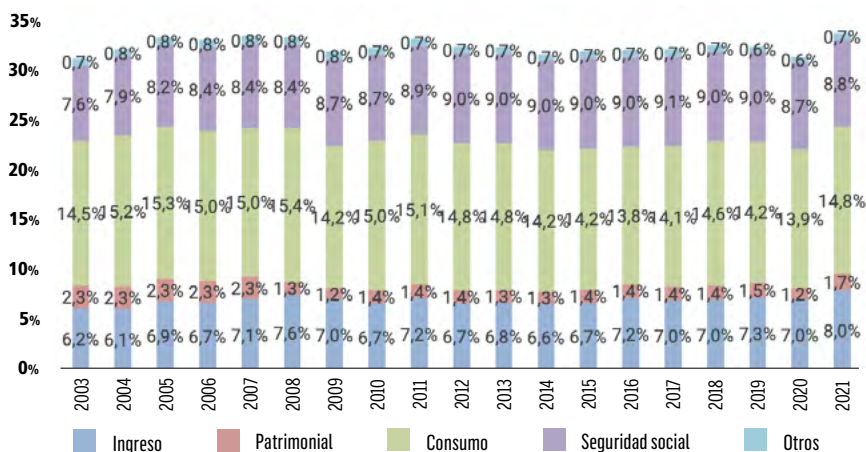
16 Rezende, F. (2012), "El ICMS. Génesis, mutaciones actualidad y caminos para su recuperación", Documento de debate # IDB-DP-231, Banco Interamericano de Desarrollo.

Gráfico 10 Estructura tributaria de Brasil – 2021



Fuente: CEPA en base a Reserva Federal de Brasil

Gráfico 11 Evolución de los principales ingresos tributarios en Brasil de 2003-2020 % del PBI



Fuente: CEPA en base a Reserva Federal de Brasil y IBGE

cobra una tasa diferente, lo cual genera “fronteras internas” entre Estados. En este sentido, desde el gobierno federal de Jair Bolsonaro se promovió una reforma tributaria “con el foco puesto en la unificación de impuestos, para simplificar los procesos tributarios y atraer la inversión internacional”¹⁷. Tal como menciona la experta tributaria entrevistada para la investigación, María Regina Paiva Duarte, “en Brasil, hace 20 años se habla de una reforma tributaria, y con la excusa de la simplificación del sistema, sólo se plantea reducir impuestos a los ingresos de las empresas”.

Por último, se observa una baja recaudación de impuestos al comercio exterior. Históricamente los impuestos a las importaciones son bajos, y con el gobierno de Bolsonaro bajaron aún más; la última medida en este sentido fue disminuir 10% los impuestos a la importación de productos electrónicos y bienes de capital electrónicos provenientes del Mercosur¹⁸. La recaudación de derechos de exportación en relación con la recaudación total es casi nula. Brasil realiza exportaciones anuales por 225.000 millones de dólares (dato de 2019) y los impuestos por exportaciones representaron tan solo 0,006% de la recaudación total.

¹⁷ “Brasil comienza su reforma tributaria con la unificación de impuestos”, Europa Press – Economía 22/7/2020, <https://www.europapress.es/economia/macroeconomia-00338/noticia-brasil-comienza-reforma-tributaria-unificacionimpuestos-20200722140101.html>

¹⁸ “Brasil reduce el impuesto a la importación de productos electrónicos y de capital en un 10%”, Net News, 18/3/2021, <https://netnews.com.ar/nota/2877-Brasil-reduce-el-impuesto-a-la-importacion-de-productos-electronicos-y-de-capitalen-un-10>

EVOLUCIÓN DE LA PROGRESIVIDAD

La progresividad tributaria en Brasil tiene un comportamiento alcista desde 2003 a 2007 y luego desde 2010 a la actualidad, con diferentes etapas y comportamientos.

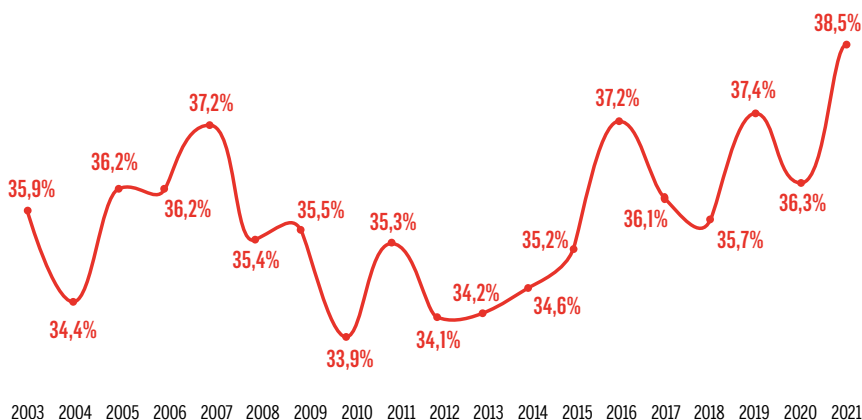
Entre 2003 y 2007 la progresividad crece por mayor recaudación de impuesto a los ingresos y una caída de 2 puntos en la participación de los impuestos al consumo en la recaudación total. Esta situación se da en un contexto de crecimiento económico casi constante entre los años 2003 y 2008, durante el gobierno de Lula Da Silva, que fortaleció el incremento del consumo de las grandes mayorías. También este periodo coincide con un hito relevante para Brasil, como ha sido el descubrimiento de pe-

tróleo. Luego la economía frena su crecimiento en 2009 por la crisis económica internacional.

Durante el período que va de 2011 a 2016, la progresividad crece por un aumento en la participación de los impuestos a los ingresos y una reducción de los impuestos al consumo, esto último producto de la reducción en el crecimiento económico que se produjo principalmente entre 2011 y 2016. Durante la gestión de Dilma Rousseff (2011-2016), la alianza política entre el Partido de los Trabajadores (PT) y el Partido de la Social Democracia Brasileña (PSDB) se tradujo en un gobierno desde el inicio limitado para avanzar en materia distributiva, fundamentalmente en la progresividad tributaria.

Gabriel Merino (2018) destaca que Rousseff tenía minoría en el Congreso y se tomaron medi-

Gráfico 12 Evolución del indicador de progresividad.
Como porcentaje de la recaudación total y del PBI.



Fuente: CEPA en base a OCDE y Ministerio de economía y Finanzas de Brasil

das neoliberales impuestas desde el Legislativo. Luego, en 2016 se alcanza un valor muy alto de la progresividad porque “la recaudación del impuesto sobre la renta presentó un crecimiento real del 3,4% debido al ingreso extraordinario de 46.800 millones de reales por la regularización de capitales brasileños en el exterior, que representa un 16,1% del total ingresado hasta octubre por ese impuesto.” (CEPAL, 2016¹⁹). Al mismo tiempo se produce una caída de los ingresos al consumo por ICMS, la combinación de estos dos factores elevó la progresividad al 37,2%.

Luego, el peso de los impuestos más progresivos se reduce entre 2016 y 2018 por reducción del peso de los impuestos a los ingresos, mientras que entre 2018 y 2020 vuelve a acelerarse alcanzando el máximo en 2021.

En este período, Gabriel Casnati de ISP, nos aporta que durante estos años “no se ha aumentado impuestos al capital o a grandes ingresos, solamente sacaron algunos tributos sobre el consumo por contexto de pandemia, políticas liberales y por las elecciones.”

IMPUESTOS A LA PROPIEDAD

Los impuestos a la propiedad los recaudan los municipios y los Estados, el Gobierno central solo aplica un impuesto a la propiedad territorial rural de muy baja recaudación (en 2021 recaudaron R\$2.167 millones, un 0,02% de la recaudación total). El peso sobre la recaudación total de los impuestos a la propiedad es bajo: 0,8% de la recaudación total y si se calcula sobre el PBI el peso es del 1,28%²⁰. La recaudación de los impuestos a la propiedad en los países de América Latina en 2020 fue equivalente al 0,8% del PIB en promedio y en los países de la OCDE fue de 1,8% del PIB^{21 22}.

Además, se recaudan impuestos a la propiedad desde los otros dos niveles de gobierno. El impuesto a la propiedad predial y territorial urbana (IPTU), es un tributo basado en el precio de mercado de la propiedad en áreas urbanas, se grava anualmente con diferentes tasas según la municipalidad y ubicación de la propiedad (la tasa básica para propiedades residenciales es de 1%, y de 1,5%

19 Balance Preliminar de las Economías de América Latina y el Caribe (2016), Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), Disponible en: 1601260BP_Brasil_es.pdf (cepal.org)

20 Fuente: Fondo Monetario Internacional. El tesoro nacional brasilero informa que representa el 1.65% en 2021 y CEPAL el 1,44%.

21 Base de datos global de estadísticas tributarias - OECD

22 Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), Panorama Fiscal de América Latina y el Caribe, 2021 (LC/PUB.2021/5-P), Santiago, 2021. Disponible en: Panorama Fiscal de América Latina y el Caribe 2021: los desafíos de la política fiscal en la recuperación transformadora pos-COVID-19 (cepal.org)

para propiedades comerciales). La transferencia de propiedades inmobiliarias está sujeta a un impuesto municipal (Imposto de Transmissão de Bens Imóveis Inter Vivos - ITBI) de hasta 3%.

Por otro lado, los gobiernos estatales aplican el impuesto a la herencia, o como se llama en Brasil “Imposto sobre Transmissão “Causa Mortis” e Doação de Bens Direitos”, con una alícuota máxima de 8%, se aplica a las transferencias de patrimonio inmobiliario por donación o herencia. En cuanto a los residentes extranjeros y no residentes, este impuesto se aplica únicamente a los activos situados en Brasil. En general, es de 4% en San Pablo y Río de Janeiro. Y por último, en menor medida, el impuesto a la propiedad de vehículos automotores (IPVA) que aplica una alícuota de entre el 1% y el 4% de acuerdo al lugar donde esté radicado el automóvil.

EVASIÓN FISCAL

De acuerdo al Reporte anual sobre el Estado de la Justicia Fiscal 2021 en el mundo realizado por la Tax Justice, en Brasil se perdieron unos USD 8165 millones lo que representa el 0,4% de la economía del país. De ese total, el 96% se pierde por impuestos corporativos, es decir que los mayores evasores en Brasil son las empresas.

Consultada por la situación en torno a la evasión tributaria en Brasil, la experta María Regina Paiva Duarte afirmó: “las grandes empresas están un paso adelante de las administraciones tributarias. Se estima que las pérdidas por evasión serían 600 mil millones de reales. Las estimaciones de la corrupción serían solamente de 60 millones de reales, entonces la corrupción de los privados es mucho más costosa que la del sector público”.

Citando a Tørsløv, Wier y Zucman (2018)²³, en un documento de la ISP (2019) se analiza el problema de la evasión desde cada impuesto: “Según este estudio, el costo de la evasión fiscal representó el 1,3% del PIB (40% de la recaudación del IRPJ) en los países latinoamericanos y el 0,3% del PIB (12% de la recaudación del IRPJ) en las economías más avanzadas de la OCDE. En el caso brasileño, los autores estimaron el costo de la evasión referente al IRPJ en un 0,2% del PIB o un 8% de la recaudación del impuesto”.

23 Tørsløv, T; Wier, L; Zucman, G. The Missing Profits of Nations. University of California, Berkeley, 2018. (Documento de trabajo). <http://gabriel-zucman.eu/missingprofits/>

ANÁLISIS COMPARATIVO

ARGENTINA Y BOLIVIA: TRIBUTACIÓN A GRANDES FORTUNAS

Argentina: Aporte extraordinario de las grandes fortunas en argentina

Ante la necesidad de atender demandas extraordinarias producto de la pandemia por Coronavirus, se promueve en Argentina la implementación de un aporte solidario por parte de las grandes fortunas.

CONTEXTO: PANDEMIA, GASTO Y RECAUDACIÓN

En el marco de la irrupción de la pandemia por COVID-19 en febrero de 2020 y sus consecuentes impactos en materia sanitaria, social y económica, los Estados se vieron interpelados en la necesidad de crear herramientas que permitan hacer frente a las situaciones de emergencia.

En Argentina, se registró una creciente suba del gasto (+70% nominal) y, a la par, una menor recaudación (solo se incrementa un 22% nominal) en el periodo enero-septiembre del 2020, por lo que en ese contexto la coalición de gobierno del “Frente de Todos” impulsa la propuesta de un “Aporte Solidario y Extraordinario para ayudar a morigerar los efectos de la Pande-

mia” (ASEP) que logra sanción en el Congreso nacional en diciembre de ese año (Ley 27.605).

Se trató de un aporte por única vez destinado a contribuyentes con patrimonios con un valor superior a 200 millones de pesos al 18 de diciembre de 2020. Abarcó a las personas humanas y sucesiones indivisas residentes en el país por sus bienes en el país y en el exterior, así como a los residentes en el exterior por sus bienes en el país.

El aporte se estructuró según alícuotas progresivas del 2% al 3,5% según el valor del patrimonio, teniendo en cuenta que, para el caso de bienes situados en el exterior, las alícuotas se incrementaron entre el 3% y el 5.25%, de acuerdo al rango del valor del patrimonio gravado. Algunos otros aspectos que consideró la Ley, es que si la persona realizaba la repatriación de al menos el 30% de las tenencias financieras declaradas en el exterior en los 60 días posteriores a la promulgación de la norma y estos activos permanecían en entidades financieras hasta el 31 de diciembre de 2021, el pago se realizaba aplicando las tasas impositivas como si estuvieran dentro del país.

Otro aspecto importante es el que facultó a la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) para instrumentar regímenes de información con el fin de recabar los datos para la detección de las operaciones que estén destinadas a la elusión o evasión del pago del impuesto.

IMPACTO RECAUDATORIO

El Aporte permitió al Estado nacional obtener **recursos por \$247.503 millones, aportados por alrededor de 10.000 contribuyentes** (datos a 17/12/2021) todos pertenecientes al decil de mayores ingresos de la economía. Representa un 0,5% sobre el Producto Bruto Interno (PBI).

Vale destacar que AFIP habilitó en marzo y mayo de 2021, dos planes de facilidades de pago para contribuir en el cumplimiento del aporte, con pagos anticipados de entre el 20% y 30% y el posterior pago del saldo resultante en cuotas.

Según el Informe de Ejecución, al 20 de diciembre de 2021 se ejecutaron \$191.217 millones, cifra que representa alrededor del 77% del total recaudado. El destino de los fondos es para:

- **Vacunas y fortalecimiento del Sistema de Salud - (20%) - \$49.501 millones:** Compra y/o elaboración de equipamiento médico, elementos de protección, medicamentos, vacunas y todo otro insumo crítico para la prevención y asistencia sanitaria. Dichas erogaciones permitieron financiar más de la mitad de las dosis de vacunas adquiridas y además redujeron los tiempos de pago sensiblemente.

- **Sostenimiento del empleo y recuperación productiva - (20%) \$49.501 millones:** Subsidios a las micro, pequeñas y medianas em-

presas. Los fondos fueron clave para la implementación del programa de Asistencia de Emergencia al Trabajo Independiente en Sectores Críticos (ATP) y el programa de Recuperación Productiva II (REPRO II), herramientas clave para proteger a las trabajadoras y los trabajadores más afectados durante la segunda ola de la pandemia, llegando a representar un 79% de lo invertido.

- **Apoyo a la Educación - (20%) \$49.501 millones:** Reforzar y ampliar el programa de becas Progresar para aumentar el monto, duplicar la cantidad de becarios/as, alcanzando más de un millón, e incorporar un plus de conectividad de \$1.000.

- **Energía - (25%) \$61.876 millones:** Programas de la Secretaría de Energía de la Nación, de exploración, desarrollo y producción de gas natural, a través de Integración Energética Argentina S.A. En el marco del Plan Gas.Ar, se detuvo la declinación productiva y se impulsó un incremento de la producción tal que llegó a saturar la capacidad de transporte desde la Cuenca Neuquina hasta los grandes centros de consumo. Ante ese limitante y a fin de completar el financiamiento requerido para ejecutar la primera etapa del gasoducto Néstor Kirchner y del Sistema de Gasoductos Transport.Ar Producción Nacional, se tomó la decisión de transferir los fondos recaudados para ampliar la red de transporte.

▪ **Infraestructura Urbana - (15%) \$37.125 millones:** Financiamiento del Fondo de Integración Socio Urbana (FISU) que incluye programas destinados a saldar el déficit habitacional y las condiciones precarias de los barrios populares. Se aprobaron 276 proyectos de infraestructura y conexiones intradomiciliarias que benefician a más de 295.000 personas de 334 barrios populares. La Línea Mi Pieza, por ejemplo, alcanzó a más de 90.000 mujeres.

Cabe resaltar que el Aporte Solidario y Extraordinario fortaleció los recursos del Estado en un momento crítico y mejoró la progresividad tributaria del país en tanto recayó sobre las personas del percentil más alto de riqueza, por lo tanto, no solo permitió recaudar, sino que constituye en herramienta para limitar el crecimiento de la desigualdad. En ese sentido, la progresividad mejoró, llegando a ubicarse en 2021 y, si se considera el impacto del Aporte de Grandes Fortunas, en 42,2% con respecto al total de los tributos.

Otro aspecto a mencionar tiene que ver con la desagregación de los aportes percibidos en clave de género. A solicitud del Centro de Economía Política Argentina, la AFIP publicó a mayo 2021 un informe que da cuenta de que, del total de personas alcanzadas por el Aporte (10.000 contribuyen-

tes) un 74% fueron varones que aportaron además un 76% del monto final recaudado. Es decir que 3 de cada 4 aportantes de Grandes Fortunas fueron varones y que además son ellos quienes poseen la mayor cantidad de patrimonio.

DEBATES PÚBLICOS Y JUDICIALIZACIÓN

Algunos de los contribuyentes se resistieron a cumplir lo establecido por la ley e iniciaron acciones legales a través de la presentación de 280 amparos en distintos juzgados del país. Entre ellos, los empresarios Héctor Magnetto, José Aranda y Lucio Pagliaro (Grupo Clarín), Alejandro Julio Saguier (La Nación), los futbolistas Carlos Tevez y Gabriel Batistuta, a los que se agregan nombres como lo de Matilde Noble Mitre, María Candelaria Caputo, Alejandro Saguier, Constancio Vigil (editorial Atlántida,) Artín Kalpakian y Eduardo Kalpakian (Kalpakian Hermanos)²⁴ Sin embargo, estas medidas no han prosperado, al tiempo que la AFIP está facultada a realizar ejecuciones fiscales y tomar medidas cautelares, como embargos bancarios o inhibición de bienes, respecto de quienes no cumplan con sus obligaciones tributarias.

24 Nota periodística: Aporte Solidario: la lista de los millonarios que hicieron juicio para no pagarlo, Página 12 (29/05/2021)<https://www.pagina12.com.ar/343690-aporte-solidario-la-lista-de-los-millonarios-que-hicieron-ju>

En el debate público sobre este proyecto impulsado por el gobierno de Alberto Fernández, el presidente defendió el proyecto destacando que debería “ser el inicio de un punto de arranque de una Argentina más solidaria” y consideró que “tendría que llamarse ley de solidaridad, porque es el aporte de los que más tienen en favor de los que más necesitan”²⁵. Por su parte la vicepresidenta Cristina Fernández de Kirchner, señaló: “A la Argentina no le faltan dólares, los dólares de la Argentina se los llevaron afuera. Necesitamos que el FMI nos ayude a recuperar de los paraísos fiscales miles y millones de dólares en evasión”.

En otro extremo, la fuerza opositora mayoritaria, Juntos por el Cambio, encabezada por el expresidente Mauricio Macri, rechazó el aporte y lo calificó de “confiscatorio”²⁶. En el marco del debate en la Cámara de Diputados se escucharon argumentos semejantes. El entonces diputado de la Unión Cívica Radical, Luis Mario Pastori, calificó la iniciativa como un “relato miope divorciado de la realidad” y su par Facundo Suárez (UCR) dijo que se trataba de “mala solución” y vaticinó una “altísima litigiosidad”²⁷.

En sintonía, desde la Sociedad Rural, entidad que agrupa a los grandes empresarios del sector agropecuario del país, alertó sobre el “temor” porque se transforme en un impuesto permanente.

Los argumentos en contra se focalizaron en que se trataría de una política “contra” los ricos, que apuntaría a “confiscar” su patrimonio y representaría un “freno” a la inversión, lo que, sin embargo, no encuentra correlato con lo sucedido el gobierno de Macri cuando la disminución impositiva hacia los sectores de mayores ingresos y riqueza no se tradujo en un incremento de la inversión, al tiempo que creció la fuga de capitales.

Por otra parte, una encuesta de la consultora Clivajes de septiembre de 2020 dio cuenta de que el 70% de las y los consultados estaba de acuerdo con el Aporte de las Grandes Fortunas, ya que “debe avanzarse con el proyecto porque los que más tienen son los que más deben aportar”, según la opción seleccionada²⁸. En el mismo sentido la Asociación de Empresarios Nacionales (ENAC) realizó una encuesta entre 460 empresas de 22 provincias para identificar a los sectores afectados

25 Nota periodística Fernández, sobre el Aporte Solidario: «Debería ser el arranque de un país más solidario», Télam (18/11/2020): <https://www.telam.com.ar/notas/202011/535553-fernandez-sobre-el-aporte-solidario-no-es-un-castigo-a-los-ricos.html>

26 Nota periodística: Argentina pone en marcha impuesto extraordinario a grandes fortunas, France 24 (29/01/2021) <https://www.france24.com/es/minuto-a-minuto/20210129-argentina-pone-en-marcha-impuesto-extraordinario-a-grandes-fortunas>

27 Nota periodística Aporte solidario: comenzó el debate en comisión de Diputados, Ámbito Financiero (16/09/2020) <https://www.ambito.com/politica/diputados/aporte-solidario-comenzo-el-debate-comision-n5132858>

28 Encuesta Clivajes, disponible en <https://twitter.com/ClivajesC/status/1310744762459316224/photo/2>

por la cuarentena, a quienes se les consultó además su opinión del Aporte. Los resultados indicaron que un 78% de las pymes estaba de acuerdo en aplicar un impuesto a la riqueza para afrontar la crisis provocada por la pandemia²⁹.

Resulta pertinente agregar que, al tratarse de un proyecto presentado como aporte por única vez, eje central de su defensa legislativa y pública, resulta muy difícil poder replicarlo nuevamente y más aún, incorporarlo al sistema impositivo nacional. En ese sentido, en el marco de la renegociación de deuda con el Fondo Monetario Internacional (FMI) tampoco se incluyeron compromisos de mejoras en la recaudación con el esfuerzo de los sectores más acaudalados, ni la continuidad del Aporte Extraordinario, para asegurar el cumplimiento de la meta de déficit.

LA MIRADA LIBERAL

En Argentina, las principales entidades que representan a los sectores empresariales se oponen a la suba de impuestos, tal es el caso de la Unión Industrial Argentina (UIA) y la Asociación de Empresas Argentinas (AEA). Asimismo, el principal partido opositor, PRO-Cambiamos,

liderado por Macri, se encuentra alineado con un discurso contrario a la progresividad tributaria.

Como muestra de ello, en el mes de mayo de 2022, en Argentina circuló una lista con los supuestos “165 impuestos” que se pagarían en el país. La lista buscaba escandalizar respecto de la enorme cantidad de impuestos que se pagan en el país. Desde CEPA se decidió echar luz sobre el tema. Esa lista generaba deliberadamente confusión ya que, de los 165 casos, el 63,4% son tasas, contribuciones, derechos, cánones, y otras formas de cobro a cambio de contraprestaciones del Estado, y sólo un tercio son impuestos. La confusión es una forma de desinformación.

El propio Instituto Argentino de Análisis Fiscal (Iaraf), autor del informe, reconoció que no se trataba de 165 impuestos, sino de tributos. Sin embargo, en el marco de esta cadena de desinformación, lo que sí preocupa es el problema de fondo que tiene que ver con que nuestra estructura tributaria es injusta. En términos relativos, el peso de la recaudación recae más sobre los que menos tienen. Decir que es falsa la afirmación sobre los 165 impuestos no significa que no haya que hacer cambios en el sistema.³⁰

29 Encuesta 8 de cada 10 pymes apoya el aporte extraordinario a las grandes fortunas, ENAC (29/08/2022) disponible en <https://enac.org.ar/contenido/1556/8-de-cada-10-pymes-apoya-el-aporte-extraordinario-a-las-grandes-fortunas>

30 Desde CEPA se lanzó recientemente junto a FES Argentina, una nueva web: progresividadtributaria.com.ar, en la que se encuentran los principales resultados de las investigaciones desarrolladas hasta el momento. Se pueden ver y comparar los indicadores fiscales de una muestra de

BOLIVIA: EL IMPUESTO A LAS GRANDES FORTUNAS

Contexto: Pandemia, gasto y recaudación

Luego de siete meses del golpe de Estado que sufrió Evo Morales, en febrero de 2020 la presidenta de facto perteneciente al partido Unidad Democrática, Jeanine Añez, llamó a elecciones presidenciales, tuvieron lugar en octubre de 2020.

El Impuesto a las Grandes Fortunas (IGF) aparece en el debate de la campaña electoral cuando Luis Alberto Arce, candidato a presidente por el partido Movimiento al Socialismo (MAS), planteó como parte de su programa de gobierno que los dueños de grandes fortunas debían pagar un impuesto como una forma de contribuir a mejorar la calidad de vida de las personas de menos recursos y con el propósito de paliar los efectos de la crisis económica generada por la pandemia COVID-19.

“La crisis económica y sanitaria que el país experimentó en 2020 demandó la aplicación de medidas por parte del nuevo gobierno

nacional democráticamente elegido a fin de reconstruir y reactivar la economía nacional, y así mejorar la situación de las familias bolivianas” (Ministerio de Economía y Finanzas, 2021)³¹. Así, el 28 de diciembre de 2020 se promulgó la Ley N°1355 que establecía una devolución del 5% del IVA a todas las compras de bienes y servicios para personas de ingresos menores a los 9 mil pesos bolivianos y la Ley N°1357 del IGF, medidas que contribuyeron a la mejora de la progresividad del sistema tributario boliviano, es decir, la aplicación de una mayor carga tributaria a la población con mayores ingresos económicos y una menor carga a aquellos de menores ingresos.

Durante el debate en el Congreso, el proyecto del IGF casi no sufrió modificaciones. Aunque puede destacarse que la iniciativa presentada por el ministro de Economía y Finanzas Públicas, Marcelo Montenegro, establecía que el impuesto se implementaría a partir del 2020, sería un tributo anual y permanente que formaría parte de la base tributaria.

Cuando el proyecto de Ley sale de la Cámara de Diputados aprobado

países de América y Europa (tales como presión tributaria y grado de progresividad), las tasas máximas de cobro de los impuestos a la renta y a la propiedad, tanto para empresas como para personas, las iniciativas existentes en el mundo, para encontrar nuevas formas de distribuir ingresos y riqueza, y diferentes listados de guaridas fiscales: los de Unión Europea, OCDE y Red por la Justicia Fiscal. La propuesta espera ser nutrida con los avances colectivos de toda la región.

31 “Memoria De La Economía Boliviana 2020 Ministerio De Economía Y Finanzas Públicas”, Abril de 2021, Producido por el Ministerio de Economía y Finanzas de Bolivia, recuperado de: https://repositorio.economiayfinanzas.gob.bo/documentos/2018/UAEF/Memorias/MEB_2020.pdf

para ser revisado en Senadores, llega con una modificación bastante relevante y es que se establecía que el impuesto se implementaría únicamente en el año 2020 y 2021. Entonces, la Cámara de Senadores aprobó con modificaciones el proyecto de ley, uno de los cambios disponía que el pago de este tributo sería indefinido y a partir de la gestión de 2020.³²

Además de la Ley de IGF, la cámara baja también aprobó una ley para la devolución de 5% de todas las compras facturadas a personas con ingresos menores a 9.000 bolivianos mensuales (unos 1.293 dólares).

Aquellos contribuyentes que deben pagar el impuesto son las per-

sonas físicas que sean residentes bolivianas o extranjeras con riqueza en el país. Que poseen una fortuna que en total acumule los 30 millones de pesos bolivianos. En su artículo 6 excluye del alcance de éste a las empresas unipersonales, empresas públicas, sociedades comerciales, sociedades anónimas mixtas y toda otra persona jurídica. En este sentido, las actividades productivas generadoras de empleo no pagan este tributo, es por esto que se consideraba que la inversión no se vería afectada por el impuesto.

Los bienes alcanzados son los inmuebles que no sean para residencia familiar y vehículos automotores terrestres, aéreos o

32 Nota periodística, "Impuesto a las Grandes Fortunas será indefinido", La razón, 18 de diciembre de 2021. Recuperado de: <https://www.la-razon.com/economia/2020/12/18/impuesto-a-las-grandes-fortunas-sera-indefinido/>

Tabla 1 Esquema de cobro del IGF según Ley 1357 de diciembre de 2020.

Base imponible en bolivianos	Alicuota	con descuento de bolivianos
de 30.000.001 a 40.000.000	1,4%	150.000
350.00	1,9%	350.000
de 50.000.001 en adelante	2,4%	600.000

Fuente: Ley 1357 de Bolivia¹

1 Ley N° 1357, Ley De 28 De Diciembre De 2020, Luis Alberto Arce Catacora, Presidente Constitucional Del Estado Plurinacional de Bolivia. Recuperado de: https://siip.produccion.gob.bo/repSIIP2/files/normativa_12345_2912202080d1.pdf

acuáticos de uso personal. Se agregan a la base imponible los bienes suntuarios, activos financieros, derechos, dinero y todo otro bien material o inmaterial con valor económico, de los cuales sea titular o esté en posesión de ellos. Para los bienes matrimoniales, éstos se computan al 50% cada uno.

El esquema de cobro del impuesto está definido según se observa en la Tabla 1. En la misma se puede destacar la naturaleza de progresividad del impuesto, en el que se aplican tasas más altas mientras más elevado es el patrimonio.

El impuesto se aplicaría para el ejercicio del 2020 y el primer vencimiento de pago fue en abril de 2021. Los bolivianos que residen en el exterior y los extranjeros que poseen en Bolivia una fortuna por encima de los Bs 30 millones deben pagar el IGF en dólares hasta el último día hábil de abril de 2021, mediante una cuenta que la administración tributaria habilitó en el Banco Central de Bolivia (BCB)³³.

Los impuestos patrimoniales municipales y departamentales son tomados como pago a cuenta, con lo cual no se genera doble imposición entre los diferentes niveles de gobierno. Al mismo tiempo, los profesionales independientes con

riqueza entre 30 y 50 millones de pesos bolivianos que hayan pagado el impuesto a la renta corporativa en tiempo y forma, también podrán descontar este pago del IGF.

La multa por no presentar la declaración y pagar el impuesto es del 200% de la alícuota correspondiente.

IMPACTO RECAUDATORIO

El impuesto fue considerado un éxito por el gobierno. Se esperaban recaudar aproximadamente 100 millones de pesos bolivianos y al 31 de mayo de 2021 el Servicio de Impuestos Nacionales (SIN) informó que la recaudación por el IGF ascendió a Bs 240 millones (unos US\$35 millones), es decir, 140% más de lo inicialmente esperado.

El impuesto tuvo un impacto menor sobre la población total, solo pagaron el impuesto 206 contribuyentes –lo que representa el 0.001% de la población de Bolivia–, de los cuales 200 son personas naturales residentes en el país y 6, no residentes en Estado Plurinacional de Bolivia. Previa a la presentación del proyecto se esperaba que lo paguen 152 personas³⁴.

33 Nota Periodística: La Voz de Tarija, "Millonarios bolivianos que residen en el exterior deben pagar el Impuesto a las Grandes Fortunas en dólares", 19 de febrero de 2021, recuperado de: <https://lavozdetarija.com/2021/02/19/millonarios-bolivianos-que-residen-en-el-exterior-deben-pagar-el-impuesto-a-las-grandes-fortunas-en-dolares/>

34 Nota Periodística: Juan Carlos Salinas Cortez, "Impuesto a las Grandes Fortunas supera los Bs 240 millones y número de registrados llega a 206 personas", 12 de junio de 2021, Periódico el Deber. Recuperado de : https://eldeber.com.bo/economia/impuesto-a-las-grandes-fortunas-supera-los-bs-240-millones-y-numero-de-registrados-llega-a-206-perso_235073

Si se analiza dónde se encuentran las personas que pagaron el IGF, se observa que Santa Cruz es el departamento que tiene la mayor cantidad de millonarios, con 125 sujetos pasivos inscritos ante el Servicio de Impuestos Nacionales (SIN) que aportaron con el 49,5% (Bs 119 millones) del tributo. Le sigue La Paz, con 48 personas que aportaron con el 41,6% (Bs 100 millones).

Cuando se comparan estos valores con el caso argentino, podemos ver que el potencial del IGF no llegó a su máximo. Mientras que en Argentina el mínimo no imponible del Aporte Solidario a las Grandes Fortunas era de 1,6 millones de dólares, en Bolivia éste fue de 4,3 millones.

Una explicación de ello es que cuando se observa el pago efectivo del impuesto luego de las deducciones, las alícuotas no superan el 1% del patrimonio. Esto es por las exenciones determinadas en la propia Ley del IGF que se mencionan en la tabla 1, el pago a cuenta de los impuestos patrimoniales municipales y departamentales y del IUE.

DEBATES PÚBLICOS Y JUDICIALIZACIÓN

René Martínez, experto tributario entrevistado para la investigación afirmó que “el gobierno no tuvo limitaciones mediáticas para implementar el impuesto”. Fue una de las primeras políticas que llevó a cabo al asumir, luego de ganar las elecciones con el 55% de los votos y con mayoría en el Congreso, por lo que el debate sobre el impuesto se dio en un marco de bonanza para el nuevo presidente.

De todos modos, algunas declaraciones en contra se pueden recoger del debate en aquel momento. La senadora Centa Rek, adelantó su rechazo al proyecto un día antes de la votación, justificando: “Creemos rechaza contundentemente la pretensión del Gobierno de imponer una medida demagógica que, en lugar de buscar la reactivación económica, solo tiene la intención de empobrecer al país y alejar nuevas inversiones”³⁵.

La bancada opositora en su momento mencionó que presentaría un recurso de inconstitucionalidad en contra del proyecto de ley “Impuesto a las Grandes Fortunas” por las observaciones que se hace a esa norma que a su juicio va en contra de la Constitución boliviana.

Entre las observaciones estaba la vulneración de los derechos a la privacidad, intimidad al establecer

35 Nota Periodística: “Creemos rechaza proyecto sobre impuesto a grandes fortunas y lo califica de político y demagógico”, 09 de diciembre de 2020, Periódico Online Los Tiempos, Creemos rechaza proyecto sobre impuesto a grandes fortunas y lo califica de político y demagógico | Los Tiempos

como sanción la "divulgación de información", señalaba un comunicado del partido opositor Creemos. "Nos preocupa que todas las leyes que se están aprobando son recaudatorias (...) sabemos que la recaudación es importante, pero esta debe ser de manera equilibrada y de orden universal", expresó la senadora de esa alianza, Centa Rek³⁶.

Una vez establecido el impuesto surgieron algunas críticas de parte de Carlos Mesa candidato a presidente del partido opositor del Comunidad Ciudadana (CC), quien sostuvo que el cobro del mismo promovería la fuga de capitales y que podría desincentivar la inversión. Ello es un contrasentido porque, como se mencionó anteriormente, el impuesto se aplicó a los patrimonios de las personas, no de las empresas que son las que suelen realizar las inversiones.

Por otra parte, algunos empresarios han señalado que el IGF es "confiscatorio", que viola el derecho a la igualdad, privacidad y la dignidad de los millonarios; sumado a lo anterior, algunos economistas sostienen que "a nadie en el mundo le gusta pagar impuestos y el caso de Estado Plurinacional de Bolivia no es la excepción"³⁷.

LA MIRADA LIBERAL

Cuando el gobierno de Arce decide llevar al Congreso el debate sobre el Impuesto a las grandes Fortunas, la derecha representada en partidos como Creemos, Comunidad Ciudadana y Juntos, se proclamaron en contra y hasta amenazaron con impugnar la ley. Finalmente estas amenazas no se llevaron a cabo y la Ley del Impuesto a las Grandes fortunas se implementó tal cual fue votada.

Otros representantes liberales como el economista Gary Rodríguez, gerente del Instituto Boliviano de Comercio Exterior, dijo a la Agencia de Prensa Francesa en 2020 que el impuesto a las grandes fortunas "es una señal que preocupa a los inversionistas locales y extranjeros". Y sugirió que en lugar de aprobar normas de ese tipo, el gobierno debería convocar a los empresarios para definir una agenda de reactivación ante la crisis económica causada por la pandemia del coronavirus³⁸.

36 Nota Periódística: Newsroom Infobae, "La oposición boliviana impugna proyecto de ley sobre un impuesto a la riqueza", 19 de diciembre de 2020, Diario online Infobae, Disponible en: La oposición boliviana impugna proyecto de ley sobre un impuesto a la riqueza - Infobae

37 Nota Periódística: Catalina Sofía Apaza Aduviri, "Lo que el Impuesto a las Grandes Fortunas develó", 10 de abril de 2021, Diario de Circulación Nacional Opinión. Recuperado de: FUENTE: Fuente: <https://www.opinion.com.bo/opinion/catalina-sofia-apaza-aduviri/impuesto-grandes-fortunas-develo/20210409212816815009.html>

38 Nota Periódística: "Bolivia Va Por Un Polémico Impuesto A Los Ricos", José Arturo Cárdenas, 10 de diciembre de 2020, AFP News, disponible en: Bolivia Va Por Un Polémico Impuesto A Los Ricos | Barron's (barrons.com)

ANÁLISIS COMPARATIVO COLOMBIA Y BRASIL: potencial implementación impuesto a la riqueza

COLOMBIA: Tributación a grandes fortunas

LEGISLACIÓN

Los debates más resonantes en el país destacan la necesidad de un cambio en la legislación de manera de garantizar que el impuesto al patrimonio sea de carácter permanente y grave más a los que más tienen, mediante la aplicación de tasas progresivas.

Desde el SINEDIAN consideran que: 1) el impuesto a la riqueza patrimonial debe ser permanente y

gravar a las grandes fortunas ante la gran concentración de riqueza, 2) en el régimen del impuesto a la renta existen una cantidad de beneficios y exenciones que hacen que la progresividad que se predica no se cumpla y que quienes más tienen menos tributen, por lo que se debe revertir esa situación, 3) son necesarios informes que den cuenta fehacientemente de las aparentes repercusiones favorables de quitar pagos a las empresas de manera de revisar los beneficios existentes.

En la misma línea, la especialista tributaria María Fernanda Valdés remarca lo pertinente de avanzar en el impuesto al patrimonio para que tome carácter permanente mediante una reforma aprobada en el Congreso e impulsada por el Ejecutivo.

Tabla 2 Comparación de Impuesto a las Grande Fortunas en Bolivia con el Aporte Solidario de las Grandes Fortunas de Argentina

	ARGENTINA	BOLIVIA
Cantidad recaudada en dólares	2600 millones de dólares	35 millones de dólares
Cantidad recaudada en PBI	0,50%	0,08%
Cantidad recaudada sobre total	1,91%	0,42%
Cantidad de aportantes	10.000	206
alícuotas	0,5% - 2,25%	1,4% - 2,4%
Mínimo no imponible	2,1 millones de dólares	4,45 millones de dólares

Fuente: CEPA en base a Ministerios de Economía Locales.

PROYECTOS EN LA ACTUALIDAD

El nuevo gobierno de Gustavo Petro y Francia Márquez, ha convocado en junio de este año a un Gran Acuerdo Nacional al que se plegaron el Partido Conservador, el Partido de la U, el Partido de Cambio Radical y el Liberal; con excepción del partido Centro Democrático (referenciado con el ex presidente Álvaro Uribe) mientras que la fuerza del ex candidato Rodolfo Hernández se declaró independiente³⁹.

En ese escenario, entre las primeras propuestas al Congreso, aparece la de una reforma tributaria que, según señaló el ministro de Hacienda José Antonio Ocampo, permitirá recaudar “25 billones de pesos (5.600 millones de dólares), lo que representa 1,72% del PIB en 2023, y, en promedio, 1,39% del PIB entre 2024 y 2033”.

En ese sentido, el proyecto de ley de “Reforma tributaria para la igualdad y la justicia social” tiene como objetivo “avanzar en disminuir las exenciones inequitativas de las que gozan las personas naturales de más altos ingresos y algunas empresas, así como cerrar caminos para la evasión y la elusión tributaria, y lograr la consecución suficiente de recursos para financiar el fortalecimiento del sistema de protección social”, se-

gún expresa el documento oficial de la propuesta.

En esa línea, los pilares centrales de la reforma serían un reordenamiento del sistema tributario que reduzca los beneficios que favorecen a los sectores de mayores ingresos, potencie actividades estratégicas y permita redistribuir los ingresos hacia la población más vulnerable.

“En Colombia, sin tener en cuenta el pago de impuestos y los ingresos de los hogares asociados a las transferencias monetarias, se encuentra que el 10% más rico recibe 13 veces el ingreso del 10% más pobre del país, cifra que se reduce a 10,8 veces tras considerar los efectos redistributivos de los impuestos y los recursos que perciben los hogares pobres y vulnerables a través de transferencias monetarias. Si bien los impuestos y las transferencias reducen la desigualdad del país, ésta aún se encuentra muy por encima de la registrada en la mayor parte de los países de la región”, advierte el proyecto de ley.

Y agrega que “a diferencia de otros países, la política fiscal en Colombia no ha contribuido a reducir estos altos niveles de desigualdad. Según cifras de la OCDE, en 2019 el coeficiente de Gini de Colombia se redujo en 0,02 pp luego de impuestos y transferencias, la menor reducción dentro de los países OCDE”.

39 Nota Periodística: Sofía Solari Arena, “Los audaces acuerdos de Gustavo Petro para garantizar la gobernabilidad”, 02 De Julio, 2022, disponible en: Los audaces acuerdos de Gustavo Petro para garantizar la gobernabilidad | El Destape (eldestapeweb.com)

EJES DE LAS TRANSFORMACIONES PROPUESTAS

Los puntos centrales de la reforma para dotar de mayor progresividad al sistema tributario colombiano son:

- Revisión de la tarifa de ganancias ocasionales de empresas.
- Mayor tributación de las personas que ganan más de 10 millones de pesos (2.305 dólares) mensuales.
- Impuesto sobre el patrimonio de forma permanente.
- Tributo sobre las utilidades provenientes de la venta de acciones de empresas que cotizan en Bolsa.
- Eliminación de los días sin IVA: una exención fiscal a través de la cual, durante tres días al año, se elimina temporalmente el pago de este impuesto por parte de los consumidores sobre un determinado grupo de productos. Está vigente desde 2020, con el fin de estimular la demanda agregada que, en el contexto de la pandemia por Covid-19, había registrado reducciones importantes. A pesar de que la aplicación de la medida se extendió hasta 2021 y 2022, existe un amplio debate respecto de si genera beneficios para la economía o si, por el contrario, los costos en términos de recaudación fiscal superan los beneficios.
- Impuesto a las bebidas azucaradas y productos comestibles ultra procesados.

- Impuesto a plásticos de un solo uso e impuesto al carbono.
- Eliminar algunas exenciones a empresas.
- Mayores impuestos a las exportaciones de petróleo, carbón y oro.
- Respecto a las rentas del subsuelo del Estado, “deben ser vistas como un mecanismo de redistribución dirigido hacia los más vulnerables”. Por eso, las regalías no serán deducibles de la depuración del impuesto de renta y habrá un impuesto del 10 % a las exportaciones extraordinarias.
- La reforma influye cuatro medidas que le permitirán a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) reducir la evasión y elusión fiscal: la articulación de reglas claras para empresas de economía digital; establecer que los pagos en especie no son deducibles o imputables a ningún título en la declaración del impuesto sobre la renta y complementarios; implementar una herramienta que indique los costos y gastos deducibles, y determinar la Sede Efectiva de Administración (SEA) como lugar para realizar las actividades de administración diarias.

CONSENSOS Y RECHAZOS

La especialista tributaria y actual integrante del Ministerio de Economía, María Fernanda Valdés dijo al ser entrevistada para

esta investigación que “hay buenas chances de volver a tener el impuesto a la propiedad. Hay un gran consenso político. Hemos hecho encuestas de expertos en estos temas y hay un sí rotundo. Hoy todos los expertos están de acuerdo y lo mismo los partidos políticos. Además, en términos de normativas no hay ninguna imposibilidad de implementar impuestos a las riquezas ni a los súper ricos”.

En cuanto a los rechazos expresados ante una posible reforma tributaria progresiva, éstos se focalizan, como en el resto de Latinoamérica, en que el gravamen a la propiedad afectaría a la inversión. Frente a ello, los expertos de SINEDIAN aclaran que las exenciones y beneficios a las personas jurídicas “nunca se trasladaron en más empleo, no hay relación comprobable entre más exenciones y más empleo”. En el mismo sentido se remarca la necesidad de una mayor evaluación de las políticas tributarias y su impacto.

Tras el proyecto de reforma presentado por Gustavo Petro, se escucharon algunas voces en rechazo desde los partidos de la

oposición vinculados a posicionamientos liberales⁴⁰. Entre ellas la de Rudolf Hommes, economista colombiano y ex ministro de Hacienda del gobierno de César Gaviria (1990-1994) quien expresó: “el tratamiento que les van a dar a los dividendos en la reforma tributaria va a gravar a los más ricos, como se propone, pero va a causar un aumento indeseable en el costo de capital que puede inhibir la inversión privada e inducir comportamientos empresariales nocivos”.

El senador Ciro Ramírez (del partido conservador Centro Democrático) dijo: “me parece muy gravoso que afecte a las personas de clase media con respecto al impuesto de renta de las personas naturales, también afecta la competitividad y productividad eliminando descuentos a la compra de bienes de capital, además a los colombianos de los renglones económicos más vulnerables gravando productos que hacen parte del consumo diario, como el salchichón, las salchichas, las obleas, las golosinas”.

La ex legisladora del mismo partido, Margarita Restrepo, dijo en redes sociales: “cuando eran opo-

40 Nota Periódística: “Es un ejemplo en su máxima expresión del marxismo”: políticos de oposición reaccionaron a la tributaria de Petro, Sin autor, 10 de agosto de 2022, Diario Online Infobae, disponible en: <https://www.infobae.com/america/colombia/2022/08/10/es-un-ejemplo-en-su-maxima-expresion-del-marxismo-politicos-de-oposicion-reaccionaron-a-la-tributaria-de-petro/> Nota Periódística: Esta es la alternativa de la oposición a la reforma tributaria del gobierno, Redacción Política, 21 de julio de 2021, Diario El Espectador, disponible en: <https://www.elespectador.com/politica/esta-es-la-alternativa-de-la-oposicion-a-la-reforma-tributaria-del-gobierno/> Nota Periódística: “Así es la reforma tributaria propuesta por el Gobierno de Colombia”, Daniela Blandón Ramírez, 16 de abril de 2021, diario online France 24. Disponible en: <https://www.france24.com/es/programas/econom%C3%ADa/20210416-colombia-explicacion-reforma-tributaria-ivan-duque-impuesto-valor-agregado>

sición casi acaban con el país por una reforma tributaria de 24 billones. Ahora que son gobierno proponen una por 50 billones. Esa es la coherencia mamerta”.

En referencia al rechazo que manifestaron en su momento referentes de la entonces oposición al presidente Iván Duque (entre ellos Wilmer Leal, León Fredy Muñoz, Gustavo Petro, Aida Avella, María José Pizarro, David Racero, entre otros) ante un proyecto de reforma en 2021 que reduciría el monto mínimo a partir del cual los ciudadanos debían declarar impuestos, presentando frente a ello una propuesta alternativa, con puntos similares al proyecto oficial actual.

En ese entonces la oposición y los sindicatos se movilizaron en varias jornadas de protesta, que terminaron con personas fallecidas, y finalmente el retiro de la llamada “Ley de Solidaridad Sostenible” ante la que planteaban que era una reforma que afectaba sobre todo a la clase media del país.

En la actualidad el hoy ex presidente Duque, dijo a la prensa que “con más cargas vamos a repetir la historia que teníamos antes de las reformas que hemos hecho en mi gobierno. Con certidumbre, con respecto a las reglas de juego del sector privado, con respecto a los contratos, con respecto al peso que tiene cada sector”.

Por su parte, quien fuera director de la Dirección Nacional de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) en el gobierno saliente, Lisandro

Junco, señaló en una entrevista: “soy respetuoso de las políticas del gobierno entrante, pero cuando uno habla de beneficios tributarios, en este gobierno siempre le dimos una contraprestación, porque por ejemplo hoy en día un empresario se le da un beneficio tributario cuando contrata un joven, los estamos motivando para contratar jóvenes, personas vulnerables”.

Finalmente, Enrique Gómez, del partido de derecha Movimiento de Salvación Nacional (MSN), publicó en redes: “la Reforma Tributaria, usando términos progred de moda como: redistribución y justicia social (eufemismo para robo descarado vía impuestos), es un ejemplo en su máxima expresión del marxismo, del socialismo que se cree con el derecho de decirle a los demás hasta cómo comer”.

Para comienzos de octubre de 2022 el proyecto en etapa de negociación entre los diferentes bloques parlamentarios en el Congreso, en busca de llegar a acuerdos que permitieran finalmente el tratamiento y aprobación de la normativa. Previamente el ministro Ocampo realizó encuentros regionales y sectoriales para conocer opiniones, dudas y aportes a la reforma que busca aprobar el gobierno.

BRASIL: TRIBUTACIÓN A LAS GRANDES FORTUNAS

LEGISLACIÓN

La Constitución brasilera de 1988, tiene por objeto garantizar la igualdad como valor supremo. En su artículo 3 se constituyen como objetivos fundamentales de la República Federal de Brasil: “construir una sociedad libre, justa y solidaria; garantizar el desarrollo nacional; erradicar la pobreza y la marginación y reducir las desigualdades sociales y regionales; promover el bien de todos, sin prejuicios de origen, raza, sexo, color edad o cualesquiera otras formas de discriminación”. Luego, en el artículo 5 establece que “todos los ciudadanos serán iguales ante la ley”. En el artículo 153 establece que dentro de los impuestos a recaudar por el Gobierno de la Unión (gobierno central) se encuentra el impuesto a las grandes fortunas y también se menciona que los impuestos deberán regirse bajo el principio de progresividad.

Tales determinaciones constitucionales son de gran importancia para el desarrollo equitativo del país como para Sentar las bases de un debate pendiente y necesario. Brasil es uno de los países del mundo con mayores índices de desigualdad en la distribución del

ingreso (con un índice de Gini de 0,535 en 2019 mientras que en la región, sus países vecino poseen menores niveles de concentración de la riqueza, por ejemplo en Argentina este mismo indicador fue de 0,429, en Uruguay de 0,0397 y Colombia 0,513⁴¹). Por lo tanto, la acumulación de riqueza e ingresos por parte de quienes más tienen retroalimentan esta problemática.

Este fenómeno se da tanto porque los más ricos tienen una mayor posibilidad de acumular ingresos, como porque las rentas del capital, que poseen mayor participación en la renta de los ricos, están menos gravadas que las rentas del trabajo que tienen una mayor participación en los ingresos de los más pobres (Instituto de Justicia Fiscal, 2022). En definitiva, y como menciona la tributarista brasilera entrevistada, “para enfrentar la desigualdad, el principal problema brasileño, es necesario redistribuir” (María Regina Paiva Duarte, 2021).

A partir de 1995, en Brasil se aplica una exención a la tributación a los lucros y dividendos – asimilable al impuesto a la renta financiera o a la renta de sociedades–, incluso los enviados al exterior. Fue un beneficio aprobado por el gobierno de Fernando Henrique Cardoso. Ello terminó generando que, para evitar la tributación más fuerte sobre el trabajador por cuenta ajena, los contribuyentes

41 Banco Mundial data.

comenzaron a constituirse como empresas individuales.⁴² En este hecho radican buena parte de los problemas de recaudación de impuesto a la renta en Brasil. Lula Da Silva intentó seguir adelante con su política para aumentar la tributación de lucros y dividendos, pero no tuvo apoyo (cabe señalar que luego de su gobierno reaparecieron proyectos para retomar esta agenda). Aún sigue sin cobrarse este impuesto. El eje principal de la propuesta de reforma tributaria de IJF y Latindadd gira en torno a esta exención.

Por otro lado, y tal como se mencionó, el impuesto a las grandes fortunas está contemplado dentro de la Constitución Nacional desde 1988 y su tratamiento sólo puede llevarse a cabo con la voluntad de las mayorías del Congreso, ya que necesita que sea implementado en los términos de una ley complementaria⁴³.

En 2003, durante el primer año de mandato del gobierno de Lula, hubo una tentativa de tributación de las grandes fortunas, pero no fue reglamentada por el Congreso Nacional. En la Propuesta de Enmienda de la Constitución⁴⁴ se mencionaba explícitamente que “en lo que al tributo se refiere, de competencia federal, que grava las grandes fortunas, se elimina la necesidad de regulación por ley complementaria, equiparándola, en este sentido, a los demás impuestos que son regulables por derecho común (Proposta de Emenda à Constituição 41/2003 y 42/2003)”⁴⁵.

El objetivo era, entre otras cuestiones, introducir la modificación del impuesto a las grandes fortunas dándole tratamiento de impuesto común. Finalmente, en esta reforma hubo pequeños avances para reducir la regresividad, como la exención de productos de la canasta básica de consumo, pero no

42 Nota Periódística: "Imposto sobre lucros e dividendos: o que especialistas acham da proposta de Guedes", *Gazeta do Povo*, 19/10/2019, <https://www.gazetadopovo.com.br/república/imposto-sobre-lucros-dividendos-especialistas/>

43 Según la Cámara de Diputados de Brasil, un proyecto de Ley Complementaria regula la materia expresa y exclusivamente definida en el texto constitucional. Para aprobar una ley complementaria es necesario que por lo menos la mayoría absoluta de cada cámara parlamentaria (257 Diputados y 41 Senadores) vote a favor de la aprobación del asunto. El proyecto se convierte en ley si recibe la sanción del Presidente de la República.

44 Una Propuesta de Enmienda a la Constitución propone la alteración del texto original de la propia Constitución Federal. Por establecer modificación en la estructura del Estado o en cuestiones relatadas a principios fundamentales, el trámite de la propuesta de enmienda a la Constitución es más complejo que las leyes por lo general. Para aprobar una enmienda a la Constitución, son necesarias dos votaciones calificadas (3/5 de los votos favorables) en cada Casa parlamentaria. La propuesta de enmienda, si aprobada, no necesita la sanción del Presidente de la República.

45 Cámara de Diputados de Brasil (2003). "Proposta de emenda à constituição". Disponible en https://www.camara.leg.br/proposicoesWeb/prop_mostrarintegra?codteor=129816&filename=PEC+41/2003

se lograron los objetivos finales de la propuesta de reforma y no se pudo, en términos más amplios, revertir la estructura tributaria regresiva del país.⁴⁶ A pesar de esto, el gobierno de Lula Da Silva pudo adoptar políticas de justicia fiscal en el sentido del gasto, mejorando la efectividad y la distribución, a través de programas como Bolsa Familia y Hambre Cero, que transfirieron ingresos a la población con menos recursos. Luego de estos intentos de tributación a las grandes fortunas, no se observan hasta la fecha intentos de otra reforma tributaria progresiva o redistributiva integral.

PROYECTOS EN LA ACTUALIDAD

De acuerdo a los datos relevados en el informe de CEPA y FES de 2021 (Strada, Garriga Olmo, 2021) en la Constitución brasileña está previsto el impuesto sobre las grandes fortunas, pero se necesita una ley que nunca fue aprobada para hacerlo efectivo. Por ello, el diputado nacional por el Partido de los Trabajadores (PT), Paulo José Carlos Guedes⁴⁷, en el

año 2020 presentó una Propuesta de Enmienda a la Constitución (PEC) para permitir su imposición inmediata. De esta manera, si el Congreso nacional en algún momento llegara a tratarlo, el Estado nacional y los estados provinciales podrían empezar a aplicar un impuesto del 2,5% sobre el valor de los activos que superen los 50 millones de reales.

Además, la enmienda de Guedes proponía que lo recaudado sea utilizado para la construcción de viviendas y de unidades sanitarias. Asimismo, establecía que el contribuyente que se presentara voluntariamente para el pago del impuesto recibiría una reducción de la alícuota del 2,5% al 1,5% y que podría elegir dónde invertir los recursos entre los distintos proyectos aprobados con antelación.

En este mismo sentido, y en relación a la pandemia de Covid-19, el diputado federal del PT por el Estado de Río Grande do Sul, Henrique Fontana⁴⁸, pidió “recaudar impuestos justos para establecer un fondo nacional de emergencia para enfrentar esta grave crisis desde el punto de vista de la salud y que tendrá serias repercusiones

46 Consultar: “Deputado Paulo Guedes apresenta emenda constitucional para taxaço imediata de grandes fortunas”, PT na Câmara, 14/4/2020. Ver también: “Fontana defende taxaço de grandes fortunas e de bancos para fortalecer SUS”, ídem, 28/5/2020.

47 A pesar de ser homónimo del actual ministro de Economía del presidente de Brasil, Jair Messias Bolsonaro, el diputado del Partido de los Trabajadores no mantiene relaciones políticas cercanas con el ministro, y se caracteriza por realizar su trabajo legislativo dentro del espacio del PT.

48 Nota Periódica: “Fontana defende taxaço de grandes fortunas e de bancos para fortalecer SUS”, PT na Câmara, 28/3/2020 <https://ptnacamara.org.br/porta/2020/03/28/fontana-defende-taxacao-de-grandes-fortunas-e-de-bancos-parafortalecer-sus/>

en la economía en el próximo período” y que esto “significa introducir de inmediato medidas como el impuesto a las grandes fortunas”.

En la actualidad no hay proyectos oficiales presentados, aunque diversas organizaciones proponen proyectos de tributación progresiva, que no necesariamente son impuestos a la riqueza y al patrimonio. Existen, además, otros tres proyectos presentados en el Senado para gravar las grandes fortunas (Senado Federal, 2020). Algunos de ellos, incluso, previos a la pandemia, como el del senador del PT Paulo Paim que data del año 2015 y que proponía una alícuota del 1% sobre las fortunas que superen los 50.000.000 reales.

Uno estuvo a cargo de la senadora federal independiente Eliziane Gama por el Estado de Maranhão. Su proyecto prevé la imposición de activos a los ingresos por encima de 12 mil veces el límite de exención del impuesto sobre la renta. Otro de los proyectos fue presentado por el senador de Podemos del Distrito Federal, José Antonio Reguffe. Este proponía imponer un impuesto del 0,5% sobre los activos netos por encima del valor de 50 mil salarios mínimos y solo sería válido durante la pandemia. Otra de las propuestas (PL 183/2019), corresponde al senador Plinio Valério (del partido PSDB-AM) y fue presentada en 2019, pero todavía no tiene dictamen para ser tratado en el pleno de la Cámara. El proyecto se ocu-

paba únicamente del impuesto a las grandes fortunas y consideraba “gran fortuna” al patrimonio de los accionistas que excediera 12 mil veces el límite mensual de exención del impuesto sobre la renta (1.903,98 reales). Las tasas variarían de 0,5% a 1%.

En este contexto nacional, ha cobrado protagonismo la propuesta de “Reforma Tributaria Solidaria”, impulsada por un número importante de centros y grupos como la Federación Nacional de Autoridades Tributarias Estatales y Distritales (FENAFISCO), el colectivo Auditores Fiscales para la Democracia (AFD), la Asociación Nacional de Auditores Fiscales de los Ingresos Federales de Brasil (ANFIP) y el Instituto de Justicia Fiscal (IJF). Presentaron propuestas tributarias a través de una carta abierta con el propósito de obtener recursos para financiar las medidas urgentes y necesarias para enfrentar los efectos perjudiciales de la pandemia, junto con una campaña impulsada fuertemente por diversas organizaciones sociales y sindicales. En uno de sus puntos, se proponía la institución del impuesto sobre las grandes fortunas (IGF) con una tasa progresiva del 1%, 2% y el 3% sobre los patrimonios que superen los 20.000.000 de reales, los 50.000.000 de reales y los 100.000.000 de reales, respectivamente. Según los autores, con una estimación conservadora, aplicar este impuesto afectaría al

0,09% de los contribuyentes y podría generar 40 mil millones de reales por año. Proponen también que las ganancias y los dividendos remitidos al exterior estén sujetos a impuestos exclusivos de una tasa del 25%, y que deberá ser del 50% en caso de que el destino sea un paraíso fiscal. Esta medida sería capaz de recaudar 28.000 millones de reales.

Otra propuesta de la reforma tributaria solidaria en relación al impuesto a las grandes fortunas sostiene que el valor de la tasa debería ser menor para desalentar la evasión, y el límite de exención general no debe exceder R\$ 500.000 (similar a Suiza, Noruega y Uruguay). La tasa podría fijarse entre 0,7% y 1%. También deberían estar exentas las propiedades residenciales (hasta cierto valor), los instrumentos de trabajo, bienes de valor artístico, histórico, cultural o ecológico, saldos de fondos de pensiones y pequeños ahorristas y accionistas con el fin de reducir el costo político a la clase media y obtener ganancias en equidad y eficiencia económica (ANFIP y FENAFISCO, 2018).

EJES DE LAS TRANSFORMACIONES PROPUESTAS

María Regina Paiva Duarte señaló al ser consultada que “la renta personal alta está muy poco

tributada y aunque el impuesto a la renta es muy poco recaudado, es el impuesto más progresivo que tiene el país.” Aún se deben corregir las distorsiones del impuesto a la renta personal ya que a partir de los 35 salarios mínimos (unos 190 dólares mensuales), la recaudación proporcional cae. En este sentido, la experta tributaria entrevistada y Latindadd proponen algunas de reformas progresivas con el eje impuesto en diferentes impuestos.

La campaña que tiene por objetivo tributar a los más ricos se encuentra en la actualidad en la tercera fase, (la segunda fase comenzó en agosto del año pasado, con la participación y el apoyo de más de 70 entidades). En alianza con la Asociación Nacional para el Apoyo y Defensa de los Derechos de las Víctimas del Covid-19 – Vida y Justicia, y con el mandato del diputado Pedro Uczai (PT-SC), se presentaron 8 proyectos de ley⁴⁹, que se resumen en los siguientes ejes:

1) Corregir las distorsiones del impuesto a la renta de personas físicas (IRPF)

Sobre el impuesto a la renta en las personas físicas los expertos de Latindadd proponen varias soluciones que evitarían la regresividad de un impuesto que como menciona M. Regina Paiva Duarte en la entrevista para esta investigación “es el impuesto más pro-

⁴⁹ Faltando dos Propuestas de Enmienda a la Constitución (PEC), necesarias para la plena implementación de las propuestas y para las cuales se está llevando a cabo la recolección de firmas.

gresivo del sistema aunque hacia adentro del mismo es regresivo”.

Una propuesta apunta a volver a tributar los lucros y dividendos distribuidos, que fueron dados de baja en 1995. La mayor parte de los ingresos de los más ricos proviene de las utilidades y dividendos de sus empresas o negocios y estos ingresos están exentos del impuesto a la renta. El trabajador que gane más de R \$1.908 netos al mes está obligado a pagarlo. Un banquero o un gran empresario que recibe R \$1 millón o más en ganancias no pagan el impuesto. También se propone que deben tributar el impuesto a la renta los intereses sobre el capital propio, ya que actualmente los socios que aportan recursos para empresas propias y luego cobran intereses por estos aportes, pagan un impuesto a la renta mucho más bajo que el resto de los contribuyentes.

Por último, debería corregirse la tabla de incidencia del impuesto a la renta, actualizando las escalas. De acuerdo a María Regina Paiva Duarte, la última actualización se llevó a cabo en 2015. En detalle la actualización de la tabla propone:

- Aumentar el límite de exención de 2 a 3 salarios mínimos, esto beneficiaría a 11 millones de personas con ingresos menores a 3 salarios mínimos.
- Aplicar nuevas alícuotas en las escalas más altas del 30%, 35%, 40% y 45%. Con esta medida se verían afectadas solamente 1 millón

de personas de rentas altas.

- Aplicar una sobretasa a las personas que cuentan con ingresos superiores a los 35 salarios mínimos, esto afectaría a solo 324 mil personas
- Exención de R\$ 16,5 mil millones para las personas con rentas mensuales brutas menores a R\$ 1.900.

En la propuesta de Latindadd toda la reforma del impuesto a la renta generaría ingresos al sector público por encima de los R\$ 160 mil millones por año. Esta cantidad representa casi la totalidad del presupuesto anual de salud pública.

2) Creación de un Impuesto a las Grandes Fortunas (IGF)

En cuanto al impuesto a las grandes fortunas, desde Latindadd proponen que las personas con riqueza superior a R\$ 10 millones paguen el IGF por la parte que exceda este valor. Por ejemplo, si alguien tiene R\$ 12 millones en activos patrimoniales, pagaría impuestos sobre R\$ 2 millones. La tributación sólo afectaría al patrimonio personal y, por tanto, no ahuyenta ninguna inversión productiva. Las alícuotas propuestas son: quien tenga entre R\$ 10 millones y R\$ 40 millones pagará el 0,5%. Por encima de R\$ 40 millones hasta R\$ 80 millones, paga el 1% y, por encima de ese valor, el 1,5%. Este impuesto lo tributarían sólo 59 mil personas con patrimonio superior a R\$ 10 millones, lo que representa el 0,028% de la población. Estiman que sería posible recaudar más de R\$ 40 mil millones por año.

3) Otras reformas necesarias

Esta propuesta de reforma tributaria está acompañada de medidas para aliviar la carga tributaria a pequeños contribuyentes, ya sean empresas o personas físicas, a fortalecer el sistema de seguridad social y a modificar el reparto de ingresos con los Estados y los Municipios.

En total esta reforma generaría, según los autores, unos R\$ 292 billones en 2020. De las propuestas mencionadas por Latindadd según el documento citado, solamente una necesitaría de la enmienda de la Constitución y es la que modifica el financiamiento de la Seguridad Social. La campaña destaca que este conjunto de proyectos solo “afectarán al 0,3% más rico de la población, pero que podrían generar un aumento de ingresos de casi R\$ 300 mil millones. Las medidas propuestas también incluyen la exención de los trabajadores con ingresos mensuales de hasta R\$ 15 mil y la reducción de las tasas impositivas de las empresas SIMPLES Nacional, que corresponden a más del 70% de las empresas brasileñas y son responsables de casi 13 millones de puestos de trabajo.” (Instituto de Justicia Fiscal, 2022).

Vale mencionar que por una Enmienda de la Constitución en 2016, los gastos del Estado se congelaron, es por esto que desde Latindadd afirman que “realmente no tiene sentido aumentar los ingresos mientras el gasto está

congelado. Actualmente, el congelamiento del gasto impide que el Estado cumpla con sus responsabilidades de satisfacer a la población”.

Durante 2020 y 2021, con la pandemia y la profundización de la crisis económica, este congelamiento se ha convertido en una maldad. Recortar el gasto público sustrae recursos a la sociedad y esto dificulta aún más la recuperación de la actividad económica, la generación de empleo y la renta. El 14 de junio de 2022 se votó en el Congreso una flexibilización de esta enmienda, lo que permitió al actual presidente, en un año electoral, aumentar el gasto público y otorgar beneficios sociales.

La reforma 3S (Solidaridad, Salud y Sustentabilidad) mencionada previamente tenía 3 ejes principales de transformación, por un lado, la solidaridad en la cual se propone garantizar la redistribución de la renta en Brasil. Se enfoca en aumentar el impuesto a la población de mayores ingresos, a la propiedad y de manera progresiva. De tal manera que quien más tiene pueda aportar más a la sociedad brasileña y eso reducirá aún más la desigualdad social, la herida más grande que tenemos.

La salud busca gravar productos nocivos para la salud, como el tabaco, las bebidas azucaradas, las bebidas alcohólicas y los plaguicidas, con el fin de aumentar el precio de estos productos y desincentivar su consumo.

Y por último la sustentabilidad, donde se busca aumentar el impuesto a los productos que causan daño al medio ambiente. Por ejemplo, a los combustibles fósiles o prohibir los subsidios a los productos que liberan carbono al aire o que emiten combustibles fósiles⁵⁰.

Desde el oficialismo, durante la campaña presidencial de 2022, se presentó una reforma tributaria, pero en este caso con el objetivo de simplificar el sistema tributario. La principal propuesta del proyecto presentado por el Ministro de Economía Paulo Guedes apuntaba a la unificación de dos impuestos al consumo, el PIS y Cofins, dos impuestos federales que se centran en el consumo. Y con ellos crear un impuesto único, la Contribución Social a las Operaciones con Bienes y Servicios (CBS). El monto del impuesto que varía hoy entre el 3,65% y el 9,25%, dependiendo de los ingresos de la empresa, tendrá un monto único de recaudación fija del 12%. Al mismo tiempo, para entidades financieras como bancos y aseguradoras, el impuesto mantendrá el valor actual del 5,8%.

Esta propuesta solo preveía el aumento de impuestos al consumo y no planeaba aumentos

de impuestos progresivos, es decir, no tiene una perspectiva de justicia fiscal ni distributiva. La principal crítica a esta propuesta de reforma puede resumirse en lo que menciona Grazielle David: “Estas son reformas tributarias al consumidor, que son completamente insuficientes para resolver los problemas que tenemos en el sistema tributario. El diagnóstico principal es que es extremadamente regresivo y, sin cambiarlo, no será eficiente”⁵¹.

CONSENSOS Y RECHAZOS

Hacia adelante son trascendentales las elecciones presidenciales de 2022, que se definen en la segunda vuelta del 30 de octubre, luego de la victoria en primera vuelta de Lula Da Silva (48,37%) con una diferencia de 5 puntos frente a Jair Bolsonaro (43,25%). De concretarse la victoria de Lula, será un desafío el frente legislativo. Tal como afirmó M. Regina Paíva Duarte, es importante ver “cómo queda compuesto el Congreso para entender el margen de maniobra de Lula en cuestiones tributarias”. Mientras que Gabriel Casnati, de la ISP, destaca que “es imposible tener mayoría en

50 Nota periodística: Entenda o que defende a Reforma Tributária 3S: Solidária, Saudável e Sustentável, 02/05/2021, Lu Sudré, diario online Brasil de Fato. Disponible en: Entenda o que defende a Reforma Tributária 3S: Solidária, I Saúde (brasildefato.com.br)

51 Nota periodística: La reforma debería imponer más impuestos a los ricos y menos a los pobres, dicen los economistas, 01/07/2022, Carolina Oliveira, Diario online Brasil de Fato. Disponible en: La reforma debería cobrar más impuestos a los ricos y menos a los | Política (brasildefato.com.br)

el congreso en Brasil ya que existen unos 40 partidos políticos, el bolsonarismo continuará fuerte, los políticos tradicionales de centroderecha o 'sin ideología' continuarán presentes junto al agro negocio, religiosos, militares, etc. Entonces es necesario negociar con todos esos grupos. Para tener una idea, el legislativo a partir del próximo año lamentablemente no será muy diferente de lo que es hoy”.

En un gobierno de Lula es probable que la discusión sobre la necesidad de una reforma tributaria progresista se intensifique, con una mayor participación estatal en la economía. Lula da Silva dijo en una audiencia de empresarios de la Federación de Industrias del Estado de San Pablo (Fiesp) en junio de 2022, haciendo referencia a una posible reforma, que es necesario “trabajar juntos para que sea justa para todos, la cuenta la tendrá que pagar alguien y la tendrá que pagar el que sea más rico” y a su vez destacó que “hay muy pocos con salarios muy altos, y muchos con salarios muy bajos” por lo que es necesario “moldear la burocracia a una nueva cultura”⁵².

CONCLUSIONES

▪ **En América del Sur y El Caribe, la mayor parte de la recaudación es regresiva:** depende de impues-

tos al consumo. Los impuestos a la herencia y las donaciones son prácticamente inexistentes, y las alícuotas más elevadas de los impuestos a la renta se ubican entre el 25% y el 30%, mientras que en Europa se encuentran entre el 40% y el 50%. **Los impuestos a la propiedad se enfrentan con bases imponibles incompletas: la evasión y la fuga de capitales limitan el alcance de los impuestos a los ricos.**

Ante la necesidad de atender demandas extraordinarias producto de la pandemia por Coronavirus, países como **Argentina y Bolivia han implementado tributos para gravar a las grandes fortunas.**

Argentina: los avances institucionales se destacan por el llamado Aporte Solidario y Extraordinario de las Grandes Fortunas que fortaleció los recursos del Estado en un momento crítico y mejoró la progresividad tributaria del país ya que recayó sobre las personas del percentil más alto de riqueza, por lo tanto, no solo permitió recaudar, sino también limitar el crecimiento de la desigualdad. Se obtuvieron recursos por 247.503 millones de pesos argentinos (unos USD 2600 millones), aportados por 10.000 contribuyentes, lo que representó un 0,5% sobre el PBI. Hay que considerar que al tratarse de un proyecto presentado como aporte por única vez, eje central de su defensa legislativa y pública, aparecen dificultades para poder

⁵² “Elecciones en Brasil: Lula promete reformas tributaria y administrativa a empresarios”, 09 de agosto de 2022, Diario online Ambito, Elecciones en Brasil: Lula promete reformas tributaria y administrativa a empresarios (ambito.com)

replicarlo nuevamente y más aún, incorporarlo al sistema impositivo nacional. Se agrega también que, desde fines de 2019 con el gobierno del Frente de Todos, se introdujeron un serie de cambios que comienzan un camino de mejora en la progresividad tributaria, entre los que se destacan las **modificaciones del impuesto de Bienes Personales** (a la propiedad) que permitieron que el tributo impacte en mayor medida sobre los más ricos y exima a la clase media (bienes por más de 6 millones de pesos (USD 50 mil) empiezan a pagar el impuesto por una tasa de 0,5%, y a medida que aumentan los montos, aumenta la tasa) al tiempo que se volvió más progresivo según la radicación del patrimonio (mayor tasa por bienes en el extranjero). Este impuesto representó el 5,8% de la recaudación en 2022.

- **Bolivia: estableció un impuesto para patrimonios (IGF)** que fue considerado un éxito por el gobierno ya que se esperaba recaudar unos 100 millones de pesos bolivianos y en mayo de 2021 la recaudación ya ascendió a Bs 240 millones (unos US\$35 millones), es decir, 140% más de lo inicialmente esperado. Mientras que en Argentina el mínimo no imponible era de 1,6 millones de dólares, en Bolivia éste fue de USD 4,3 millones. Una justificación de esto es que cuando se observa el pago efectivo del impuesto luego de las deducciones, las alícuotas no superan el 1% del patrimonio, debido

a las exenciones determinadas en la propia ley. Junto a esta medida se impulsó también la ley N°1355 que establecía una devolución del 5% del IVA a todas las compras de bienes y servicios para las personas de ingresos más bajos. Todo ello con el fin de hacer frente a la baja progresividad que enfrenta un sistema tributario con fuerte peso de los impuestos al consumo.

También se indagaron otros dos casos, Colombia y Brasil, donde se puede avanzar en transformaciones tributarias:

- **Colombia discute, tras el triunfo electoral de Gustavo Petro-Francia Márquez, la necesidad de mejorar la progresividad** del impuesto a la propiedad el que, además, dejó de tener vigencia en 2021. Los expertos consultados remarcan lo fundamental de que este impuesto sea de carácter permanente y grave más a los que más tienen, mediante la aplicación de tasas progresivas. Al tiempo que se sugiere evaluar la aplicación del impuesto a la renta eliminando exenciones y beneficios que conllevan, en la práctica, que quienes más ingresos tienen menos paguen. El proyecto de reforma tributaria presentado por el actual gobierno de Petro recoge estas iniciativas y tiene como objetivo “avanzar en disminuir las exenciones inequitativas de las que gozan las personas naturales de más altos ingresos y algunas empresas, así como cerrar caminos para

la evasión y la elusión tributaria, y lograr la consecución suficiente de recursos para financiar el fortalecimiento del sistema de protección social”, según expresa el documento oficial de la propuesta que permitiría recaudar “25 billones de pesos (5.600 millones de dólares), lo que representa 1,72% del PIB en 2023”.

En **Brasil** los **cambios tributarios progresivos se instalan como agenda**. No es una agenda nueva en su historia reciente: en 2003, durante el primer año de mandato del gobierno de Lula Da Silva, hubo una tentativa de tributación de las grandes fortunas, lo que se encuentra previsto en la Constitución Federal desde el año 1988, pero no fue reglamentado por el Congreso Nacional. En la actualidad diversas organizaciones proponen iniciativas de tributación progresiva. En ese sentido ha cobrado protagonismo la propuesta de “Reforma Tributaria Solidaria” impulsada por un número importante de centros y grupos que promueven cambios tributarios para garantizar la redistribución de la renta en el país, aumentar los impuestos a la población de mayores ingresos, y una serie de medidas progresivas. Una de las iniciativas es la institución del impuesto sobre las grandes fortunas con una tasa progresiva del 1%, 2% y el 3% sobre los patrimonios que superen, como mínimo, los 20.000.000 de reales, solo afectaría al 0,09% de los contribuyentes y sería ca-

paz de recaudar 28.000 millones de reales. También existen otras iniciativas, algunas incluso previas a la pandemia, para gravar a las grandes fortunas así como para corregir distorsiones del impuesto a la renta y aliviar la carga sobre la población de menores ingresos.

LIMITACIONES POR DELANTE:

Oposición política y del poder económico: los argumentos en contra se focalizan en que se trataría de una política “contra” los ricos, que apuntaría a “confiscar” su patrimonio y representaría un “freno” a la inversión. Sin embargo, ello no encuentra correlato con lo sucedido en gobiernos donde se implementaron políticas de carácter neoliberal (disminución impositiva hacia los sectores de mayores ingresos) pero esto no se tradujo en un incremento de la inversión, al tiempo que sí creció la fuga de capitales. En Argentina, por ejemplo, algunos de los contribuyentes se resistieron a cumplir lo establecido por la ley e iniciaron acciones legales a través de la presentación de, al menos, 280 amparos en distintos juzgados del país, al tiempo que en Colombia y Brasil los representantes de partidos liberales se han manifestado en contra de avanzar en reformas progresivas asegurando principalmente que “se inhibe la inversión privada”. Un legislador

colombiano perteneciente a un partido de derecha, ha dicho inclusive que se trata de “un robo descarado vía impuestos”.

Evasión: cualquier tipo de iniciativa tributaria de gravar a los más ricos, debe atender a un problema central: no necesariamente los más ricos tienen sus bienes declarados, o si los tienen, se concentran en otras jurisdicciones y por el principio de renta mundial no pueden cobrarse los tributos en la región. Según los economistas Gabriel Zucman y Thomas Piketty, el volumen del patrimonio extraterritorial (offshore) representa un 27% del PIB de América Latina y El Caribe. Incluso, de acuerdo a datos de CEPAL, el patrimonio financiero en el extranjero para América Latina es del 22%, en Europa del 10% y en EEUU del 4%.

De acuerdo a datos de la Tax Justice a 2021, la pérdida fiscal anual por evasión en los países estudiados es de: en Argentina USD 1255,7 millones (0,2% del PBI), en Bolivia USD 120,8 millones (0,3% del PBI), en Colombia USD 2707,7 millones (0,8% del PBI), y en Brasil USD 8165 millones (0,4% del PBI).

Como se señala en el informe ¿La justicia fiscal es posible en América Latina? (ISP, 2019)⁵³, “la progresividad del sistema impositivo requiere además que se avance en el debate y en la adop-

ción de medidas concretas sobre la creación de nuevas reglas legales de combate a la evasión y elusión fiscales practicadas en el comercio internacional, que corroen las bases domésticas de tributación”.

Perfeccionar bases imponibles (no sólo crear nuevos impuestos): Un aspecto no menor es el señalamiento compartido por parte de las personas consultadas, sobre las excesivas deducciones y exenciones vigentes y la necesidad de evaluar un perfeccionamiento de las bases imponibles, considerando que un camino para ello puede abrirse a partir de analizar la eliminación de beneficios que cumplieron un rol en algún momento, pero ya no lo tienen. Un ejemplo en ese sentido se vincula al régimen del impuesto a la renta que en algunos de los países se estructura en torno a una cantidad de beneficios y exenciones que hacen que la progresividad no se cumpla y que quienes más tienen menos tributen, lo mismo sucede con los regímenes especiales para actividades sectoriales que en la práctica no conllevan, por ejemplo, mejoras concretas para las economías nacionales.

En ese sentido, la investigación de ISP “El otro virus: el fraude fiscal - A fortalecer la protección social en América Latina”⁵⁴ advierte sobre los privilegios fiscales que

53 ¿La justicia fiscal es posible en América Latina? Eduardo Fagnani, Pedro H. B. de Carvalho Júnior. São Paulo: PSI, 2019.

54 Internacional de Servicios Públicos (2020) “El otro virus: el fraude fiscal - A fortalecer la protección social en América Latina”, en asociación con la Fundación Friedrich Ebert (FES).

erosionan los presupuestos públicos y señala que “en general son opacos, con un bajísimo nivel de transparencia, se han convertido en permanentes y en casi todos los casos sin evaluaciones que permitan identificar si están cumpliendo las razones para las que se han creado”. Representan, en promedio, en América Latina, entre 14% y 24% de la recaudación efectiva e incluso existen países en los que supera hasta el 30%.

Las experiencias analizadas dan cuenta de que la puesta en marcha de modificaciones tributarias progresivas requiere de la conjunción de consenso social, poder y voluntad política y apoyos de la comunidad internacional, para poder avanzar desde la heterodoxia económica en un problema central y común en la región como lo es la existencia de estructuras tributarias injustas, en las que el peso de la recaudación recae más sobre los que menos tienen.

Tabla 3 Situación tributaria actual de los cuatro países analizados:

	ARGENTINA	BOLIVIA	COLOMBIA	BRASIL
Progresividad sobre recaudación total	37,83% (2021)	26,62% (2020)	49,5% (2020)	38,47% (2021)
Evolución progresividad/regresividad	Tras periodo regresivo (2016/2019) comienza un camino hacia una mejora en progresividad.	Baja progresividad. Fuerte peso de los impuestos al consumo	En el 2020 mejora progresividad por caída del consumo ante freno actividad económica.	Progresividad comportamiento alcista desde 2018, suba de recaudación por rentas y caída por consumo.
Impuesto a la propiedad en recaudación	5,8% (2021)	1% (2021)	12% (2020) Año de pandemia con caída PBI	4,9% (2021)
Pérdida fiscal anual por evasión (Fuente: Tax Justice)	2021: USD 1255,7 mill, 0,2% del PBI.	2021: USD 120,8 mill, 0,3% del PBI.	2021: USD 2707,7 mill, 0,8% del PBI.	2021: USD 8165 mill, 0,4% del PBI.

Como viene proponiendo ISP, es fundamental fortalecer y dotar a los fiscos nacionales con condiciones materiales y técnicas de trabajo para les permitan un desarrollo soberano de sus funciones, entendiendo el papel central que desempeñan las y los trabajadores públicos para el correcto funcionamiento de todo el sistema.

El desarrollo de las naciones siempre ha sido resultado de decisiones políticas coordinadas

por el Estado y viabilizadas por instrumentos económicos, entre los cuales la tributación ocupa un rol central. Las reformas tributarias deben estar en el centro de un proyecto de desarrollo social, crecimiento económico, justicia fiscal, trabajo decente y ampliación de derechos laborales. Para todo ello es clave la formulación de una agenda conjunta que se focalice en las realidades latinoamericanas.

Tabla 4 Tributación grandes fortunas: logros y posibilidades:

	ARGENTINA	BOLIVIA	COLOMBIA	BRASIL
Impuesto a las Grandes fortunas	Aportes Extraordinario de las Grandes Fortunas. Por única vez. Permitió recaudar 2600 millones de dólares.	Impuesto a las Grandes Fortunas. Incorporado al sistema tributario. Permitió recaudar 35 millones de dólares.		
Proyectos de tributación a las grandes fortunas			Proyecto del Ejecutivo de reforma tributaria, presentado en el Congreso	No hay proyecto oficial, sí iniciativas de organizaciones para una tributación más progresiva mejorando lo existente.
Condiciones políticas	Frente de Todos. Derrota en legislativas 2021. Elecciones presidenciales 2023.	Gobierno de Luis Arce (Movimiento al Socialismo) hasta 2025. Legislativas de 2021 con resultados favorables al MAS.	Nuevo gobierno de Gustavo Petro-Francia Márquez desde 2022.	Elecciones presidenciales en octubre 2022, candidato con más posibilidades Lula Da Silva.

BIBLIOGRAFÍA

ANFIP – Associação Nacional dos Auditores-Fiscais da Receita Federal do Brasil e **FENAFISCO** – Federação Nacional do Fisco Estadual e Distrital. Eduardo Fagnani (organizador), *A Reforma Tributária Necessária: diagnóstico e premissas*, Brasília: **ANFIP: FENAFISCO**: São Paulo: Plataforma Política Social, 2018. Disponible en: [RE-FORMA-TRIBUTARIA-SOLIDARIA.pdf](https://plataformapoliticassocial.com.br/FORMA-TRIBUTARIA-SOLIDARIA.pdf) (plataformapoliticassocial.com.br)

Bohoslavsky J.P (2019), Declaración de fin de misión del Experto Independiente sobre el impacto de la deuda externa y de las obligaciones financieras internacionales conexas de los Estados en el goce pleno de todos los derechos humanos, en especial los derechos económicos, sociales y culturales, Naciones Unidas en una Visita a Bolivia (6-15 de mayo de 2019), Disponible en: Declaración de fin de misión del Experto Independiente sobre el impacto de la deuda externa y de las obligaciones financieras internacionales conexas de los Estados en el goce pleno de todos los derechos humanos, en especial los derechos económicos, sociales y culturales, Juan Pablo Bohoslavsky, Visita a Bolivia (6-15 de mayo de 2019) | OHCHR

Câmara de Diputados de Brasil (2003). “Proposta de emenda à constituição”. Disponible en: https://www.camara.leg.br/proposicoesWeb/prop_mostrarintegra?codteor=129816&filename=PEC+41/2003

CEPA (2020b). “Impuesto a los grandes patrimonios: propuestas en Europa y América del Sur y debate sobre propuestas en Argentina en el contexto de la pandemia de covid-19”. Estudio realizado por Julia Strada, Hernán Letcher, Magdalena Rua y Lucio Garriga Olmo. Disponible en <https://centrocepa.com.ar/informes/250-impuesto-a-los-grandes-patrimonios-propuestas-en-europa-y-america-del-sur-y-debate-sobre-propuestas-en-argentina-en-el-contexto-de-la-pandemia-de-covid-19.html>

Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), Balance Preliminar de las Economías de América Latina y el Caribe (2016), Disponible en: [1601260BP_Brasil_es.pdf](https://repositorio.cepal.org/publicaciones/1601260BP_Brasil_es.pdf) (cepal.org)

Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), “Tributación en Colombia: reformas, evasión y equidad” (2017). Acosta Olga Lucía, Concha, Tomás y Ramírez Juan Carlos. Ministerio de Hacienda de Colombia (agosto 2022), Reforma Tributaria para la Igualdad y la Justicia Social

Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), Panorama Fiscal de América Latina y el Caribe, 2021 (LC/PUB.2021/5-P), Santiago, 2021. Disponible en: Panorama Fiscal de América Latina y el Caribe 2021: los desafíos de la política fiscal en la recuperación transformadora pos-COVID-19 (cepal.org)

Coronado, J. (2020), EL OTRO VIRUS: EL FRAUDE FISCAL. A fortalecer la protección social en América Latina, Internacional de Servicios Públicos (PSI) y Fundación Frederick Ebert (FES), disponible en: [409f2e16-77a3-4b16-ae86-7e10975d249d_Articulo_ISP_-_El_otro_virus_el_fraude_fiscal_ES.pdf](https://pop-umbrella.s3.amazonaws.com/409f2e16-77a3-4b16-ae86-7e10975d249d_Articulo_ISP_-_El_otro_virus_el_fraude_fiscal_ES.pdf) (pop-umbrella.s3.amazonaws.com)

Do Alto H. and Stefanoni, P. (2010). El MAS: Las ambivalencias de la democracia corporativa. En: García Orellana, L. and García Yapur, F. Mutaciones del campo político en Bolivia, La Paz: PNUD-Bolivia, pp. 303-363. Disponible en: El MAS: las ambivalencias de la democracia corporativa - PDF Descargar libre (docplayer.es)

Fagnani E., de Carvalho Júnior P., ¿La justicia fiscal es posible en América Latina?. São Paulo: PSI, 2019. Disponible en: [1611dd8f-0ca3-4748-9fc1-2005081ff7ca_PSI_Publicacao_Projeto_Justica_Fiscal_America_Latina_ESP_Internet.pdf](https://s3.amazonaws.com/1611dd8f-0ca3-4748-9fc1-2005081ff7ca_PSI_Publicacao_Projeto_Justica_Fiscal_America_Latina_ESP_Internet.pdf) (pop-umbrella.s3.amazonaws.com)

Herbas-Torrico, Boris Christian, & Gonzales-Rocha, Erick Ariel. (2020). Análisis de las causas del cumplimiento y evasión tributaria: Evidencia de Bolivia. *Revista Perspectivas*, (46), 119-184. Recuperado el 14 de junio de 2022, de http://www.scielo.org.bo/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S199437332020000200006&lng=es&tlng=es

Instituto de justicia fiscal (IJF), “Tributar Os Super-Ricos” (2022), Disponible en: [PROJETOS-LEGISLATIVOS-REVISADO-11-10.pdf](https://projetos-legislativos-revisado-11-10.pdf) (ijf.org.br)

Internacional de Servicios Públicos (2019) ¿La justicia fiscal es posible en América Latina? Eduardo Fagnani, Pedro H. B. de Carvalho Júnior. São Paulo. Disponible en <https://publicservices.international/resources/publications/justia-fiscal-possvel-na-amrica-latina?id=10225&lang=pt>

Internacional de Servicios Públicos (2020) “El otro virus: el fraude fiscal - A fortalecer la protección social en América Latina”, en asociación con la Fundación Friedrich Ebert (FES). Disponible en <https://publicservices.international/resources/news/el-otro-virus-el-fraude-fiscal-?id=11133&lang=es>

Ley N° 1357, Ley De 28 De Diciembre De 2020, Luis Alberto Arce Catacora, Presidente Constitucional Del Estado Plurinacional de Bolivia. Recuperado de: https://siip.produccion.gob.bo/repSIIP2/files/normativa_12345_2912202080d1.pdf

Mayorga, Fernando. (2008). "El gobierno de Evo Morales: cambio político y transición estatal en Bolivia". En *Tendencias políticas actuales en los países andinos*, Center for Integrated Area Studies. Kyoto University. Kyoto. pp.21-39, disponible en: CIAS. [indd \(flacsoandes.edu.ec\)](http://indd.flacsoandes.edu.ec)

“Memoria De La Economía Boliviana 2020 Ministerio De Economía Y Finanzas Públicas”, Abril de 2021, Producido por el Ministerio de Economía y Finanzas de Bolivia, recuperado de: https://repositorio.economiayfinanzas.gob.bo/documentos/2018/UAEF/Memorias/MEB_2020.pdf

Medina & Schneider (2018), “Shadow Economies Around the World: What Did We Learn Over the Last 20 Years?”, Disponible en: <https://www.imf.org/en/Publications/WP/Issues/2018/01/25/Shadow-Economies-Around-the-World-What-Did-We-Learn-Over-the-Last-20-Years-45583>

Ministerio de Hacienda de Colombia (agosto 2022), proyecto de Reforma Tributaria para la Igualdad y la Justicia Social

Murphy, R. The Cost of Tax Abuse. A Briefing Paper on the Cost of Tax Evasion Worldwide. Chesham: Tax Justice Network, 2011. http://openaccess.city.ac.uk/16561/1/Cost_of_Tax_Abuse_TJN%20Research_23rd_Nov_2011.pdf

Paiva Duarte, M. R. (2021), “Campaña fiscal que el Súper Rico tiene proyectos presentados en la Cámara de Representantes”, Instituto de Justicia Fiscal (IJF), disponible en: *Campaña fiscal del Súper Rico tiene proyectos presentados en la Cámara de Representantes - IJF - Instituto de Justicia Fiscal*

Rezende, F. (2012), “El ICMS. Génesis, mutaciones actualidad y caminos para su recuperación”, Documento de debate # IDB-DP-231, Banco Interamericano de Desarrollo.

Strada, J. y Garriga Olmo, L. (2021). “Los impuestos a las grandes fortunas en tiempos de covid-19”, CEPA y FES Argentina, disponible en: [Impuesto_a_las_grandes_fortunas_en_tiempos_de_covid_19_VF.pdf](https://www.mcusercontent.com/impuesto_a_las_grandes_fortunas_en_tiempos_de_covid_19_VF.pdf) (mcusercontent.com)

Strada, J. y Velarde, R. (2021). "Progresividad tributaria en América y Europa: entre la crisis de 2008 y la pandemia de 2020", CEPA y FES Argentina. Disponible en: [20210615-Progresividad-Tributaria-CEPA-FES.pdf](https://www.centrocepa.com.ar/20210615-Progresividad-Tributaria-CEPA-FES.pdf) (centrocepa.com.ar)

Tax Justice Network (2021) “Reporte anual sobre el Estado de la Justicia Fiscal 2021” en conjunto con ISP y Global Alliance for Tax Justice.

Uhartre Pozas LM (2017) Una década del gobierno del M.A.S. en Bolivia: un balance global”, BARATARIA. Revista Castellano-Manchega de Ciencias Sociales, núm. 22, pp. 131-148, Asociación Castellano Manchega de Sociología, disponible en: Una década del gobierno del M.A.S. en Bolivia: un balance global (redalyc.org)

Villarroel Böhr. S (2018), Tributación y equidad en Bolivia: estadísticas y revisión de estudios cuantitativos, Análisis 4/2018, Fes Tributación. Recuperado de: <https://libRARY.fes.de/pdf-files/bueros/kolumbien/14613.pdf>

PAGINAS CONSULTADAS

- **PWC**, Tax Summaries, Bolivia, <https://taxsummaries.pwc.com/bolivia>
- **OCDE**, Tax data from countries, <https://www.oecd.org/tax/tax-policy/estadisticas-tributarias-america-latina-caribe-bolivia.pdf>
- Página web de la Cámara de Diputados de Brasil. <https://www2.camara.leg.br>
- **IBGE – Instituto Brasileiro de Estadísticas**: <https://www.ibge.gov.br/>
- **Reserva Federal de Brasil**: www.gov.br/receitafederal/pt-br
- **Tesoro Nacional de Brasil**: www.tesourotransparente.gov.br

ENTREVISTAS

- **María Fernanda Valdés (caso de Colombia)**. Es economista, máster en Desarrollo por el Instituto de Estudios Sociales (Holanda) y doctora en Economía por la Universidad Libre de Berlín. Junio 2022. Entrevista virtual realizada por Rocio Velarde y Eugenia Rodríguez.
- **Juan Gabriel Herrera Chico y Miguel Hernández Tauta (caso de Colombia)**. Expertos tributarios y trabajadores del Sindicato de la DIAN. Junio 2022. Entrevista virtual realizada por Rocio Velarde y Eugenia Rodríguez.
- **René Martínez (caso de Bolivia)**. Es economista, trabajador de la Agencia de Recaudación Tributaria del Ministerio de Economía y Finanzas de Bolivia. Junio 2022. Entrevista virtual realizada por Rocio Velarde y Eugenia Rodríguez.
- **Adrián Falco y Rodolfo Bejarano (caso de Bolivia)**. Expertos tributarios y trabajadores de Latinidad. Junio 2022. Entrevista virtual realizada por Rocio Velarde y Eugenia Rodríguez.

EVALUACIÓN DE LOS EFECTOS DE LA TRIBUTACIÓN PROGRESIVA:

**Análisis de los casos de
a Argentina, Bolivia, Colombia
y Brasil en la etapa reciente**



**FRIEDRICH
EBERT
STIFTUNG**



**INTERNACIONAL DE
DE SERVICIOS PÚBLICOS**

La federación sindical internacional de trabajadorxs de servicios públicos

**162 Rua da Quitanda - 4º ANDAR
01012-010 - SÃO PAULO - SP
BRASIL**

**E-MAIL: psi.interamerica@world-psi.org
www.publicservices.international**

La Internacional de Servicios Públicos es una Federación Sindical Internacional que agrupa a más de 700 sindicatos que representan a 30 millones de trabajadorxs en 154 países. Llevamos sus voces a las Naciones Unidas, la OIT, la OMS y otras organizaciones regionales y mundiales. Defendemos los derechos sindicales y laborales y luchamos por el acceso universal a servicios públicos de calidad.